Universidad Nacional de Rosario

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Mecanismos de difusión en los capítulos de género en Tratados de Libre Comercio (2016-2022)

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Autora: Ayelén Saunit

Legajo: S-2061/3

Mail: ayelensaunit@gmail.com

Directora: Dra. Julieta Zelicovich

Tabla de Contenidos

Agradecimientos 4
Introducción 6
Estado de la cuestión 9
Marco Conceptual 11
Marco Metodológico 17
Orden de Capítulos 19
Capítulo 1: Tratados de Libre Comercio con capítulos sobre género 21
Características esenciales de los capítulos en vigor 21
Obligaciones y compromisos adquiridos 35
Reflexiones finales del capitulo 41
Capítulo 2: Patrones de difusión de políticas 43
Codificación de categorías 43
Actividades de cooperación en capítulos sobre género 44
Áreas de cooperación 46
Formas de cooperación 53
Compromisos internacionales 55
Leyes nacionales 58
Comité sobre género y comercio 59
Consultas 60
Solución de controversias 61
Escala de evolución 63
Reflexiones finales del capitulo 67
Capítulo 3: Efectos de emulación y competencia en los casos bajo estudio 69
Hipótesis de emulación 69
Hipótesis de competencia 73
Lógicas competitivas en el acuerdo Japón-Reino Unido 75
Lógicas competitivas en el acuerdo de Islandia, Noruega, Liechtenstein- Reino Unido 77
Reflexiones finales del capitulo 78
Capítulo 4: Conclusiones 80

Bibliografía 84
Apéndice A 93
Matriz de variables codificadas en capítulos sobre género 93
Apéndice B 96
Nivel de evolución por acuerdo 96
Síntesis del nivel de evolución por acuerdo 101
Apéndice C 102
Capítulos de género en Acuerdos de Libre Comercio 102

Agradecimientos

La finalización de esta etapa implica una serie de profundos agradecimientos.

A mi familia, principalmente a mis padres, que sin su apoyo incondicional no hubiera sido posible llegar hasta donde llegué. Gracias por su paciencia, y amor. Gracias por creer en mí. También a mi hermano, mi compañero durante estos años, gracias por estar siempre.

A mis amigos, hermanos que me regaló la universidad, amistad que me llevo para siempre, fueron un gran pilar durante este largo camino. A mi novio, por sus consejos y el aguante de todos los días, gracias por el último empujón. A mis amigas de toda la vida, y a mis amigas de Rosario, hicieron que este camino sea hermoso.

A mi directora, a quien le tengo profunda admiración. Gracias por su acompañamiento, siempre buena voluntad y predisposición, una excelente guía y ejemplo durante toda mi carrera. Sin su apoyo, guía y paciencia no hubiera sido posible finalizar esta investigación.

Por último, a la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, gracias por formarme como profesional y también como persona. Agradecida de haber contado con la posibilidad de optar por su educación de calidad, gracias por brindarme las herramientas que me ayudaron en mi inserción como profesional. Siento un profundo orgullo de formar parte de esta casa de estudios tan prestigiosa.

GLOSARIO

ACE Acuerdo de Complementación Económica

AAE Acuerdo de Asociación Económica

CEPA Acuerdo Integral de Asociación Económica

CEDEAO Comunidad de los Estados de África Occidental

CEDAW Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

COMESA Mercado Común para África Oriental y Meridional

MERCOSUR Mercado Común del Sur

MSC Mecanismos de Solución de Controversias

ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

OIT Organización Internacional del Trabajo

OMC Organización Mundial de Comercio

SUBREI Subsecretaria de relaciones económicas internacionales de Chile.

TLC Tratado de Libre Comercio

TLCAN Tratado de Libre Comercio de América del Norte

UE Unión Europea

Introducción

En los últimos 25 años, las cuestiones de género se han incorporado de manera creciente en los acuerdos comerciales entre países (OMC, 2022). En pos de la mejora de la participación de la mujer en la economía mundial, los Tratados de Libre Comercio (TLC) se presentan como instrumentos que permiten mejorar el empoderamiento de las mujeres (Banco Mundial, 2020), desempeñando un papel importante en la reducción de la desigualdad de género (Bahri, 2020). Sin embargo, también hemos encontramos que existen estudios de impacto donde se demuestra que la firma de TLC en regiones en desarrollo como América Latina o África ha tenido efectos negativos diversos[1] (Ghiotto y Laterra, 2020).

Independientemente de los efectos provocados por la firma de TLC, a partir de 1990 encontramos un aumento notable del número de disposiciones relativas al género en los acuerdos comerciales de todo el mundo, seguido de un ligero incremento en 2015. Desde 2016, el número de acuerdos comerciales que incorporan perspectiva de género ha vuelto a elevarse rápidamente (Monteiro, 2021). Esta incorporación se ha realizado a través de diferentes modalidades: disposiciones generales, capítulos específicos o transversalizando un enfoque de género en las disciplinas comerciales mismas (Frohmann, 2019; Bahri, 2020)

En general, las disposiciones sobre género son heterogéneas; no tratan únicamente sobre asuntos propiamente comerciales. En muchos casos, hacen referencia a convenciones internacionales sobre derechos humanos o de la mujer, convenios laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible. Estas referencias pueden estar contenidas en preámbulos, artículos específicos o no específicos,

[1] En América Latina, aumentaron el poder de las empresas transnacionales en la región, redujeron aranceles y restringieron la política comercial de los países, abrieron mercados, profundizaron el daño ambiental y precarizaron el empleo afectando especialmente a mujeres y migrantes.

capítulos, anexos, acuerdos paralelos, declaraciones conjuntas, memorándum o directivas (Frohmann, 2019).

Las disposiciones más tradicionales plantean la igualdad de género, la igualdad de remuneración por el mismo trabajo, la eliminación de la discriminación en el lugar de trabajo y principios similares. En los TLC existen capítulos completos en materia de género, los más recientes incluyen las tradicionales declaraciones en apoyo de la igualdad de género y la no discriminación entre mujeres y hombres, pero también hay mucho más contenido, como disposiciones sobre actividades de cooperación, compromisos específicos sobre el establecimiento de un comité de comercio y género, incluso hasta una disposición sobre solución de controversias (Hughes, 2019).

A raíz del abordaje de los diferentes TLC que actualmente se encuentran en vigor, hemos podido notar que, en términos generales, estos plantean estructuras similares en el diseño de los capítulos sobre género incluidos en los diferentes tratados. Por lo tanto, teniendo en consideración lo narrado, surge la pregunta de investigación formulada al comienzo de este trabajo: *¿Por qué son recurrentes las semejanzas en el diseño de capítulos de género ?; ¿Existe un efecto de difusión de políticas en el proceso de diseño de los capítulos de género en los TLC firmados durante el período 2016-2022?*

Para analizar el interrogante, esta investigación se puso como objetivo general analizar el proceso de diseño de los capítulos en materia de género en los TLC firmados de 2016-2022. Con el fin de realizar esta tarea, como objetivos específicos de la investigación se pretendió, en primer lugar, identificar los TLC que contienen capítulos de género; en segundo lugar, analizar el tipo de obligaciones y compromisos adquiridos en los capítulos de género en los TLC; y, por

último, analizar si existen patrones esenciales que denoten un efecto difusión entre los capítulos de los TLC.

A pesar de no ser el primer TLC que incluye un capítulo de género, el acuerdo celebrado entre Chile y Uruguay en 2016 es el primer ejemplo[2] de un acuerdo comercial con un capítulo sobre género de "nueva generación"[3] (UNCTAD, 2023). En este marco, los TLC entre Chile – Uruguay y Chile – Canadá, dan un paso adelante y además de reconocer las cuestiones de género como importantes para el desarrollo económico y del comercio internacional, enumeran una lista de actividades de cooperación y mecanismos institucionales que puedan permitir a las partes llevar a cabo el comercio de manera sensible al género (Bahri, 2020).

Nuestra hipótesis es que la inclusión de capítulos específicos sobre género con elementos que denotan diseños similares en los tratados de libre comercio negociados entre 2016-2022 puede explicarse por el efecto de difusión de políticas, con dos variantes: uno de emulación y otro de competencia.

[2] Los tratados constitutivos del Mercado Común para África Oriental y Meridional (COMESA) (2000) y la Comunidad de África Oriental (CAO) (2005) y el Tratado Revisado de la Comunidad de los Estados de África Occidental (CEDEAO) (2005) incluían un capítulo completo e independiente sobre la mujer.

[3] Los acuerdos de "nueva generación" remiten a los que más allá de la reducción o eliminación de las barreras arancelarias convencionales, incluyen reducción de las barreras no arancelarias y de barreras regulatorias que limitan el movimiento de bienes, servicios, personas y flujos de inversión y además incorporan disposiciones relativas a medio ambiente, mercados laborales, propiedad intelectual entre otros.

Estado de la cuestión

La inclusión de capítulos de género en TLC se ha abordado desde diferentes perspectivas. En este contexto, podemos mencionar, que Bahri (2020) ha analizado los TLC vigentes y notificados ante la OMC al año 2020, de los cuales, más de una cuarta parte tiene al menos una disposición que menciona explícitamente al género.

Sin embargo, la autora va más allá, y desde un análisis de contenidos ha logrado medir el alcance de las diferentes disposiciones sobre género incluidas en los TLC. En este sentido, la autora distingue entre acuerdos que cuentan con fuertes obligaciones legales pero que cuentan con una única disposición sobre género y, por otro lado, acuerdos que cuentan con capítulos completos dedicados a mejorar el posicionamiento de la mujer, sin embargo, muchos de ellos carecen de obligaciones legales. La autora plantea que independientemente de un abordaje extensivo en la materia, algunos capítulos poseen poca relevancia debido a su carencia en obligatoriedad.

En línea con lo anterior, resulta de interés destacar que también existen numerosos estudios de impacto que analizan TLC en vigor o incluso potenciales acuerdos entre diferentes socios comerciales. Por ejemplo, Rinaudo (2021) analiza el capítulo de género incluido en el acuerdo Argentina – Chile, evaluando los compromisos adquiridos por las partes. La autora también toma en consideración los avances logrados a partir de la implementación del acuerdo, así como también el impacto en el plano nacional, por ejemplo, la incorporación de compromisos sobre negociaciones comerciales en el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad.

También, en el marco de la UE (Unión Europea) se han llevado a cabo estudios de impacto como consecuencia de a una creciente preocupación por impactos los económicos de los

acuerdos comerciales del bloque en cuanto a derechos humanos, así como aspectos laborales, de género y ambientales (Frohmann, 2022).

Por otra parte, también hemos notado la existencia de algunos estudios de difusión de políticas, específicamente en TLC. Solis y Katada (2009) examinan cómo la dinámica de difusión ha influido en las políticas de TLC de los países a ambos lados de la cuenca del Pacífico. A través de diversos modelos, se plantean de qué manera se presenta un efecto de difusión de políticas – o no – en la negociación de diversos acuerdos comerciales.

Los distintos mecanismos abordados por la teoría de difusión nos permiten comprender de qué manera las cláusulas diseñadas en los TLC son pensadas. De esta manera, la teoría se presenta como un canal para constatar los niveles de compromiso y solidez alcanzados. El diseño institucional no es solo dirigido por consideraciones funcionales, sino también como el resultado de la imitación de la interdependencia global. El diseño de estos es influenciado por variables externas, es decir, los estados ante la elaboración, ya sea de reformas o de nuevos diseños, tratados comerciales toman en consideración un modelo institucional existente (Kim y Manguer, 2013; Jetschke y Lenz, 2013, Baccini et al, 2015).

Retomando a Solis y Katada (2009:14), estos plantean tres modelos en forma de hipótesis para poder entender específicamente la difusión en los TLC, hipótesis de no difusión, hipótesis de emulación e hipótesis de competencia. En este contexto, diversos estudios analizan casos particulares a la luz de los lineamientos teóricos planteados. Por ejemplo, Stallings (2009) analiza cómo Chile adoptó una estrategia de TLC autónomo –hipótesis de no difusión– dándole un uso político distinto a principios de la década de 1990: al reintegrarse a la región después de largos años de gobierno autoritario. La competencia económica –hipótesis de competencia– también fue de gran importancia con respecto a los mercados latinoamericanos emergentes:

Chile intentó capturar flujos de IED de las naciones industrializadas y colocarse estratégicamente como un puente entre el este de Asia y América del Sur.

También, Min Gyo Koo (2009) analiza los intentos más moderados de Corea del Sur de emular las políticas de TLC de otros países pronto dieron paso bajo la administración de Roh Moo-hyun a una estrategia de TLC proactiva de negociación con los Estados Unidos –hipótesis de emulación –.

Los estudios de casos son diversos en torno al efecto de difusión de políticas en TLC. A pesar de ello, los estudios sobre género en materia de difusión de políticas no abundan. En este sentido, encontramos que UNCTAD (2023) reconoce como el capítulo sobre género del TLC Chile - Uruguay (2016) sirvió de base para capítulos similares en los acuerdos comerciales que Chile firmó con la Argentina en 2017, con Brasil en 2018 y con Ecuador en 2020, así como para el acuerdo celebrado entre el Reino Unido y Japón en 2020 y para los acuerdos modificados negociados por Canadá con Chile e Israel, ambos en 2019.

Como aspecto relevante, es necesario denotar que hemos encontramos afirmaciones de que algunos capítulos o disposiciones sobre género en particular sirvieron de base para capítulos similares de otros acuerdos comerciales, sin embargo, no hemos encontrado literatura que refleje un abordaje teórico desde la difusión de políticas en la construcción de capítulos sobre género en TLC, motivo por el cual esta investigación cobra especial relevancia.

Marco Conceptual

Como punto de partida de esta investigación se adopta una mirada desde las teorías feministas de las relaciones internacionales ya que estas problematizan una serie de conceptos teórico-convencionales y claves en la disciplina, en tanto sugieren una reformulación

visibilizando las cuestiones de género en la vida internacional (Sodupe, 1999). Al abordar la macroeconomía desde una perspectiva de género, se fija la atención en la existencia de un conjunto particular de relaciones asimétricas dentro de las economías, basadas en la desigualdad, a partir de lo cual es posible comprender la inequidad existente en campos que han sido considerados neutrales, como el comercio, y desnaturalizar esos roles que hombres y mujeres cumplen en la sociedad (Espino y Azar, 2001).

El teorema de Hecksher-Ohlin dicta entonces que a medida que los países más ricos con abundante mano de obra calificada se integran con los países más pobres con abundante mano de obra no calificada, la prima por calificación debería aumentar en los países más ricos y disminuir en los países más pobres, sin embargo, no reconoce efectos sobre género (Serafini, 2008).

Cada vez hay más literatura que profundiza sobre los efectos de la globalización sobre la desigualdad de género en los países latinoamericanos y su interacción con el comercio (BID INTAL, 2023). Esta literatura ha considerado una variedad de mecanismos potenciales. En primer lugar, los hombres y las mujeres pueden ser tratados como insumos separados y complementarios al proceso de producción. Si la tecnología de producción en diferentes industrias utiliza mano de obra de mujeres y hombres con diferentes intensidades, entonces los cambios inducidos por la liberalización hacia industrias con ventajas comparativas pueden afectar las brechas de género a través de mecanismos estándar de Heckscher-Ohlin (Serafini, 2008).

Sin embargo, un enfoque más realista es aquel en el que la producción agrega diferentes tipos de habilidades, por ejemplo, “cerebro” versus “fuerza”, las mujeres y los hombres poseen cantidades diferentes de estas habilidades en promedio, y los individuos se clasifican endógenamente en ocupaciones e industrias particulares (PNAS, 2022).

En segundo lugar, la globalización puede incentivar a las empresas a adoptar tecnologías que cambien la combinación óptima de habilidades de los trabajadores, lo que a su vez afecta los rendimientos promedio entre los tipos de trabajadores (Serafini, 2008).

En tercer lugar, las mujeres y los hombres pueden ser similares en sus características productivas, pero pueden tener diferentes preferencias para trabajar en industrias particulares o pueden enfrentar diferentes costos al cambiar de industria. Finalmente, la globalización puede cambiar las brechas de género al aumentar la competencia, de modo que la discriminación de género basada en el gusto se vuelva más costosa para los empleadores (Serafini, 2008).

La globalización no sólo induce cambios entre industrias que utilizan mano de obra femenina y masculina con diferentes intensidades, sino que también puede afectar la intensidad de los factores dentro de las industrias al incentivar a las empresas a adoptar nuevas tecnologías de producción. Si la nueva tecnología tiene un sesgo de género, digamos porque automatiza tareas que en promedio requieren un alto grado de fuerza física, la adopción de tecnología inducida por el comercio puede a su vez afectar las brechas de género (Butale, 2017).

En lo que refiere a los TLC, estos se definen como un instrumento legal (bilateral o de más partes) de carácter vinculante, con el objetivo de consolidar el acceso a mercados, inversiones, servicios, compras del sector público, agricultura, propiedad intelectual, subsidios antidumping y derechos compensatorios, política de competencia y solución de controversias (Mejía, 2009).

Baccini et al (2015) plantean la existencia de tres grandes modelos de TLC, el primer modelo o modelo del sur, el cual se caracteriza por el acuerdo (parcial) de reducción de aranceles en un determinado número de bienes. En segundo lugar, el modelo UE, comienza con el acuerdo de la comunidad económica europea de 1957, tiene la particularidad de tener la construcción de un cuerpo poderoso y elaborado que tiene el objetivo de avanzar en un proceso de integración. El tercero, es el modelo del TLC de América del Norte (TLCAN), el cual se caracteriza por la falta de una configuración significativa de instituciones. Acuerdos firmados por Chile, Japón y México denotan características similares al modelo TLCAN.

En concordancia con Baccini et al (2015), en esta investigación se considera que los capítulos sobre género incluidos en la negociación de los TLC constituyen un avance en materia de equidad como así también permiten revelar distorsiones, perjuicios, exclusiones y desigualdades que diariamente enfrenta la mujer. Por tal motivo, este trabajo se propone indagar sobre la gramática adoptada en los capítulos que abordan las cuestiones de género en el comercio internacional.

No solo la existencia de estos modelos influye en el diseño de los TLC, sino también el hecho de que según Seiermann (2018), los textos de los tratados comerciales generalmente son reciclados de acuerdos ya existentes.

Acorde a la literatura, la creación de los TLC se explica por una combinación de causas internas y externas. Por una parte, los estudios que enfatizan las causas internas y que colocan el acento en las fuerzas del mercado y su incidencia en los procesos de toma de decisión derivan del institucionalismo en las Relaciones Internacionales, y de los enfoques neoclásicos en la Economía (Zelicovich, 2017).

En línea con lo anterior, la literatura reconoce cuatro mecanismos principales de difusión: en primer lugar, la "competencia" como un proceso económico horizontal mediante el cual los países adoptan políticas para mejorar su atractivo frente a los competidores. Segundo, la "coerción" cuando los países fuertes presionan o manipulan los incentivos para forzar países más débiles a adoptar una práctica. Tercero, el "aprendizaje racional" cuando los países adoptan una política después de evaluarla objetivamente y saber que produce beneficios. Cuarto "emulación" cuando los países adoptan políticas que consideran apropiadas, frecuentemente siguiendo el liderazgo de países fuertes o pares socioculturales (Simmons et al. 2006; Dobbin et al., 2007).

La difusión en TLC ocurre cuando "la adopción previa de un rasgo o práctica en una población altera la probabilidad de adopción para los no adoptantes restantes" (Strang, 1991, p. 325). En esta línea, Solis y Katada (2009) presentan tres modelos en forma de hipótesis para poder entender la difusión en los TLC, hipótesis de no difusión, hipótesis de emulación e hipótesis de competencia.

En primer lugar, la hipótesis de no difusión plantea que la decisión de un país de lanzar una política activa de TLC no se ve afectada por la decisión previa de otros países de negociar acuerdos comerciales preferenciales (esta es la hipótesis nula para un modelo de difusión, es decir, la toma de decisiones independiente). Los precursores de la negociación de TLC, por lo tanto, lanzan la nueva vía de política comercial como respuesta a un shock externo y/o un realineamiento político interno, pero no porque estén tratando de copiar o neutralizar la política de TLC de otras naciones.

En segundo lugar, en la hipótesis de la emulación, los países copiarán las políticas de TLC de sus pares socioculturales[4] o de las naciones líderes, ya que las redes de políticas

[4] Identificados por la "distancia psicológica" como un idioma común, religión, historia

transnacionales juegan un papel fundamental en la adopción de una vía de TLC. Las políticas de TLC que se difunden a través de la emulación deben ser "omnidireccionales" y "homogéneas".

Por último, la hipótesis de la competencia, donde los países contrarrestarán las políticas de TLC de sus competidores (identificados por la "distancia competitiva": competencia por los mercados y el capital, concursos de estatus y articulación de modelos alternativos de integración económica). Diversos sectores se ven preocupados por el desvío del comercio y la inversión. Los políticos y funcionarios de asuntos exteriores se presentan como los principales agentes detrás del cambio de política comercial del país. Las políticas de TLC que se propagan a través de la competencia deben ser más "selectivas"[5] y "heterogénea".

Los distintos mecanismos abordados por la teoría de difusión nos permiten comprender de qué manera las cláusulas diseñadas en los TLC son pensadas. De esta manera, la teoría se presenta como un canal para constatar los niveles de compromiso y solidez alcanzados. Al respecto, este trabajo entiende que el diseño de un TLC tiende a seguir un determinado modelo, imitando TLC ya existentes, adaptando los contenidos sin modificar el marco principal. El diseño institucional no es solo dirigido por consideraciones funcionales, sino también como el resultado de la imitación de la interdependencia global, por lo que es posible hablar de un efecto contagio en la configuración de los TLC. El diseño de estos es influenciado por variables externas, es decir, los estados ante la elaboración, ya sea de reformas o de nuevos diseños, tratados comerciales toman en consideración un modelo institucional existente (Kim y Manguer, 2013; Jetschke y Lenz, 2013, Baccini et al, 2015).

Un elemento innovador que presentan algunos acuerdos comerciales, son los Mecanismos de Solución de Controversias (MSC) que de manera similar al procedimiento OMC,

[5] El patrón de elección de contraparte, los compromisos de acceso al mercado y la elaboración de normas en los TLC deben reflejar el deseo de crear o restaurar una ventaja competitiva.

los TLC, ya sea de carácter bilateral o plurilateral, contemplan también un mecanismo especial para resolver las diferencias que surgen de la aplicación del tratado entre los Estados Parte. Del mismo modo que el sistema OMC, los MSC establecidos en acuerdos de libre comercio consideran también procedimientos de consultas, conciliación, formación de grupos de expertos o panel especiales, intervención del respectivo organismo de administración del tratado, por lo general la Comisión de Libre Comercio y arbitraje (Vargas Cárdenas, 2019, p. 4-5)

Marco Metodológico

Con relación a la metodología adoptada, esta investigación es de carácter cualitativa, siguiendo el propósito de analizar el diseño de las disposiciones en materia de género TLC, su profundidad y obligatoriedad.

En esta investigación, se recurrió al análisis de contenidos para evaluar si la política de TLC de un país está influenciada por fuerzas de difusión emulativas o competitivas. Se utilizaron softwares de codificación cualitativa de datos[6], estos nos permitieron analizar a través de diferentes categorías codificadas, el grado de similitud y las diferencias existentes entre los TLC bajo análisis.

En función de la codificación disponible en el Apéndice C, se espera encontrar evidencia que compruebe la hipótesis de difusión por emulación, es decir, elementos que mantengan patrones repetitivos, como, por ejemplo, una misma redacción en los textos de los acuerdos, estructuras similares, incluso, hasta un mismo orden en las propuestas del capítulo.

Por otra parte, también es posible encontrar acuerdos con propuestas innovadoras, que nada tienen que ver en términos comparativos, lo cual podría llevarnos a pensar en la existencia de comportamientos que se relacionan más a una hipótesis de competencia, en donde las

[6] Los softwares utilizados fueron MAXQDA y ATLAS.ti

propuestas tienen elementos más “selectivo” tal como lo plantean Solis y Katada (2009). Es decir, acuerdos que presentan heterogeneidades y componentes diferenciales los cuales nos permitiría denotar la inexistencia de patrones repetitivos y elementos que reflejan la elección propia de los negociadores. Al interior de este tipo de hipótesis existen diferentes lógicas de competencia producto de que el concepto de “competencia” es multidimensional. Tres lógicas se destacan al respecto, lógica económica, de seguridad, y legal.

Esta metodología cualitativa capta los signos menos fácilmente cuantificables de emulación y competencia, como el surgimiento de paradigmas políticos, intensas rivalidades industriales que no son capturadas por los niveles agregados de intercambio económico, contiendas diplomáticas para mejorar la influencia o la seguridad regional, y los intentos de diseminar nuevas normas sobre comercio e inversión.

En cuanto a las fuentes utilizadas, esta investigación tomó los textos de los TLC considerados bajo análisis como fuentes primarias. Las fuentes secundarias las constituyeron publicaciones académicas, periódicos, capítulos de libros y revistas especializadas.

El recorte temporal de esta investigación comienza en 2016 con la incorporación del capítulo sobre género en el tratado de Chile y Uruguay, hasta 2022 con las incorporaciones de este tipo de capítulos en diferentes TLC. En cuanto al recorte espacial este trabajo abarca la población total de casos, diez TLC que contienen capítulos de género y se encuentran en vigor y notificados ante la OMC actualmente.

Tabla 1

TLC capítulos de género firmados el período 2016-2022

TLC	Firma	Contenido de Género	Clase de instrumento
Chile - Uruguay	2016 (V)	Capítulo 14, Género y Comercio.	Nuevo

Chile - Canadá	2017 (V)	Apéndice II, capítulo N bis	Nuevo
Canadá - Israel	2017 (V)	Capítulo 13, Comercio y Género	Modernización
Chile - Argentina	2018 (V)	Capítulo 15, Género y Comercio	Protocolo adicional ACE
Chile - Brasil	2018(V)	Capítulo 18, Comercio y Género	Protocolo adicional ACE
Chile - Ecuador	2021 (V)	Capítulo 18, Comercio y Género	Nuevo
Japón - Reino Unido	2021 (V)	Capítulo 21, Comercio y Empoderamiento Económico de la Mujer	Nuevo
Chile - Paraguay	2021 (V)	Capítulo 18, Comercio y Género	Protocolo adicional ACE
Islandia, Noruega y Liechtenstein-Reino Unido	2021 (V)	Capítulo 13, Desarrollo sostenible: Empoderamiento económico de las mujeres y comercio	Nuevo
Chile - Unión Europea	2022 (F)	Capítulo 27, Comercio e igualdad de Género	Modernización

Fuente: Regional Trade Agreements, Data base (2023) Organización Mundial de Comercio. Disponible en: http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx

Orden de Capítulos

El desarrollo del presente trabajo se abordó de la siguiente manera: en el primer capítulo se realiza una caracterización de los capítulos de género en TLC. El objetivo del capítulo es dejar de manifiesto las características esenciales de las disposiciones de género en general, así como los capítulos específicos sobre género en particular, pasando por una caracterización de cada uno de los instrumentos estudiados. También nos pareció de vital relevancia retomar la escala de Bahri (2020) donde se abordaron los diferentes niveles de la responsabilidad de género en TLC.

El segundo capítulo inicia con la presentación de una codificación de categorías propia, que nos permitió observar si existe cierto grado de difusión en los acuerdos estudiados. A partir de un software de codificación cualitativo, se presentaron las principales categorías encontradas, también se avanzó en una sub-codificación al interior de una de las categorías bajo análisis. En el Apéndice C se presenta en una explicación más específica de los segmentos codificados.

En el tercer capítulo se indagó en las hipótesis de emulación y competencia de Solís y Katada (2009) en base a la evidencia encontrada, creímos relevante profundizar en cada uno de los casos presentando los elementos que nos permitieron denotar el predominio de cada una de las hipótesis expuestas y mostrando los elementos que explican el porqué de las semejanzas en el diseño de capítulos de género.

Por último, las conclusiones cierran la investigación esbozando los resultados a los que arribamos a lo largo de la misma.

Capítulo 1: Tratados de Libre Comercio con capítulos sobre género

> "…La igualdad de género es fundamental para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y puede ser una fuerza motriz de cambio. La igualdad de género es fundamental para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y puede ser una fuerza motriz de cambio" (Bahri, 2020, p.5)

Características esenciales de los capítulos en vigor

Las tendencias recientes muestran una promesa en cuanto al papel que los TLC pueden desempeñar respecto a la igualdad de género. Tradicionalmente, el propósito principal de un país al negociar tratados comerciales ha sido reducir las barreras que impiden o restringen el comercio con otra nación, e incrementar el acceso al mercado que sus industrias tienen en el país o países parte de un TLC (Bahri, 2022).

En 2019 entraron en vigor dos TLC con un capítulo dedicado a las cuestiones de género. La UE se comprometió a garantizar que los aspectos sobre el género relacionados con el comercio se aborden adecuadamente en los acuerdos comerciales. El Parlamento Europeo aprobó en 2018 la decisión de incluir una disposición de igualdad de género en todos los acuerdos comerciales futuros de la UE. En 2017 el 70 % de los miembros de la OMC firmaron una declaración multilateral sobre comercio y empoderamiento de las mujeres en la que se comprometían a hacer que el comercio funcione para las mujeres.

Existen diferentes declaraciones que son retomadas por los países a la hora de reafirmar sus compromisos en los acuerdos negociados, entre ellas encontramos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las

Naciones Unidas (ODS). Así como también, la Declaración Conjunta sobre Comercio y Empoderamiento Económico de las Mujeres también conocida como Declaración de Buenos Aires de 2017, la cual, plantea un hito importante en la importancia de la inclusión del género en los aspectos comerciales. El hecho de que 127 países hayan suscrito esta declaración es una prueba de que las políticas comerciales están comenzando a contemplar la igualdad de la mujer.

> "… Actualmente, numerosas mujeres de todo el mundo se encuentran al margen de la economía. Si bien las mujeres constituyen aproximadamente la mitad de la población mundial, generan solo el 37% del PIB y administran solo alrededor de un tercio de las pequeñas y medianas empresas. En más de 155 países, existe al menos una ley que impide las oportunidades económicas para las mujeres. Ningún país ha logrado cerrar la brecha de género en participación y oportunidad económica; el progreso es tan lento que, a la velocidad actual, se necesitarían 170 años para alcanzar la igualdad de género…" (OMC, 2017)

Figura 1

Estructura de las disposiciones relacionadas con el género en los Acuerdos Comerciales Regionales

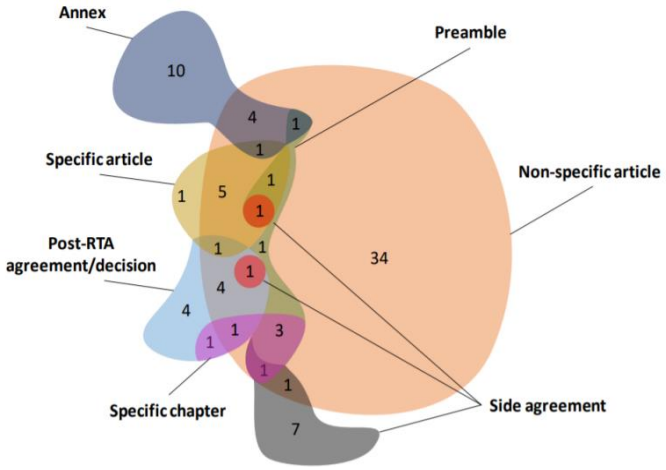

Fuente: Bahri, A. (2019) Measuring the Gender-Responsiveness of Free Trade Agreements: Using a Self- Evaluation Maturity Framework., Global Trade and Customs Journal.

Si refinamos la búsqueda, encontramos que las formas de inclusión son muy diferentes tal como lo refleja la Figura 1, muchos TLC cuentan con capítulos específicos; otros reflejan disposiciones específicas en los anexos; otros cuentan con disposiciones no específicas y otros lo reflejan en el preámbulo.

Tal como lo demuestra la Figura 2, los TLC que incorporan disposiciones relativas al género han ido aumentando en los últimos años, muchos acuerdos son nuevos, otros, pero en menor medida, son producto de modernizaciones. En este último caso, muchos países optan por modernizar los textos que quedan obsoletos y llevan a cabo nuevas negociaciones con el fin de adecuar los textos a los cambios que han ocurrido en las respectivas economías, las transformaciones tecnológicas, del comercio, etc.[7].

[7] En ciertos casos como es la modernización del TLCAN, responde a un pedido por el ejecutivo estadounidense ya que el acuerdo se negoció hace 25 años y el entorno económico ha cambiado considerablemente, muchos capítulos del acuerdo se han quedado rezagados ante el desarrollo económico y de negocios. En otros casos, como, por ejemplo, Chile y Corea del Sur ambos firmaron una declaración conjunta, manifestando la voluntad de ambas partes para iniciar negociaciones para la profundización del TLC.

Gran parte de los acuerdos con disposiciones de género se han llevado a cabo durante 2021, tal como lo demuestra la Figura 2. En relevante destacar que, en este contexto, muchos de los acuerdos alcanzados en los últimos años, especialmente en el transcurso de los tres últimos, han surgido como consecuencia de la separación del Reino Unido de la UE. Este proceso ha dado lugar a la firma de sucesivos acuerdos por parte del Reino Unido con sus diversos socios comerciales, los cuales han incorporado capítulos o disposiciones relacionadas con la igualdad de género. Post Brexit, el Reino Unido busca la firma de TLCs con países que actualmente tienen acuerdos con la UE, y también "con países que muestren interés en hacerlo" (Department of Environment, Food and Rural Affairs, 2018).

Figura 2

Recuento de TLC con disposiciones sobre género por año

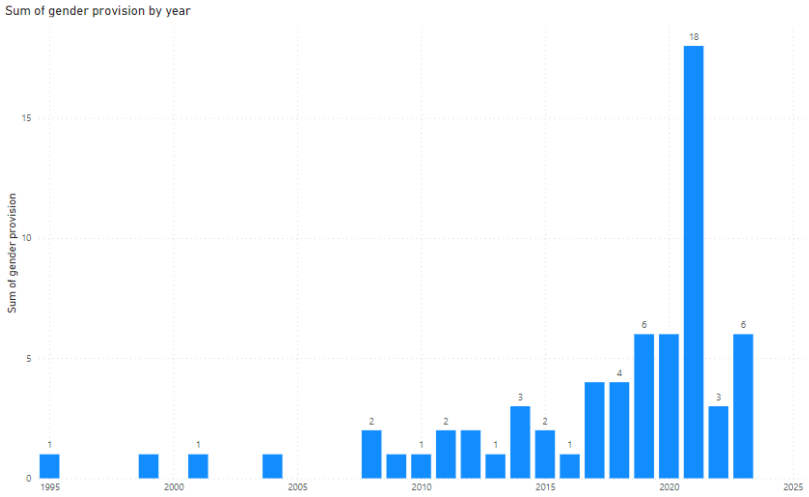

Fuente: Elaboración propia en base a datos de OMC 2023

Como se mencionó en la revisión de literatura, Bahri (2020) ha sido una de las investigadoras lideres en el análisis de los contenidos de género en los TLC. Según un estudio desarrollado por ella, sobre la base de más de 70 TLC en 25 países revela que sólo un 40 % menciona explícitamente al género. Casi el 70 % tiene un nivel limitado de perspectiva de género

(Bahri, 2020). Apenas un 5 % de los acuerdos comerciales estudiados tienen un nivel avanzado de perspectiva de género.

Si bien, algunos acuerdos tienen un capítulo entero sobre género, en muchos casos éste no cuenta con obligaciones jurídicas. En cambio, otros cuentan con una única disposición, pero ésta genera una obligación jurídica sólida entre las partes (Bahri, 2020).

En síntesis, muchos acuerdos cuentan con disposiciones específicas y unos pocos cuentan con capítulos sobre género en particular, como refleja el grafico a continuación, observamos que, en la actualidad, de 361 acuerdos notificados ante la OMC, 67 de ellos cuentan al menos con una disposición específica sobre género en el texto del acuerdo, representando un 18,56% de los acuerdos notificados.

Por otra parte, si analizamos los capítulos en materia de género observamos que 12 acuerdos cuentan con un capítulo específico sobre género y comercio, representando así solo un 3,32%.

Figura 3

Porcentaje de TLC con disposiciones y capítulos sobre género sobre el total de acuerdos notificados ante la OMC

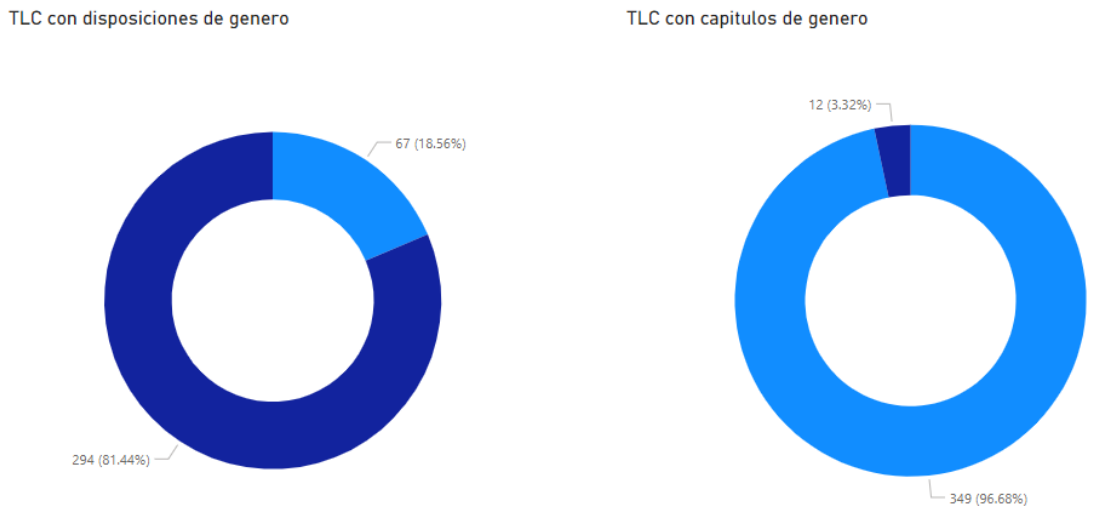

Fuente: Elaboración propia en base a datos de OMC 2023

Como podemos notar, en diferentes acuerdos, encontramos variaciones en la forma en que se abordan las disposiciones relacionadas con el comercio inclusivo y el papel de las mujeres en la industria y el comercio. Algunos de estos acuerdos las incorporan directamente en su texto principal, mientras que en otros se presentan como anexos, protocolos o acuerdos complementarios. En algunos casos, las menciones se limitan a declaraciones generales que reconocen la importancia del comercio inclusivo y del papel de las mujeres en la industria y el comercio. Además, en ciertos acuerdos, se incluyen disposiciones de reafirmación, donde los miembros refuerzan los compromisos legales adquiridos en virtud de otros instrumentos internacionales (Bahri, 2020).

En otro orden de las cosas, llevar a cabo una distinción geográfica revela que, por un lado, de la cantidad de acuerdos que cuentan con disposiciones de género en TLC encontramos

que un 41,79% pertenecen a acuerdos Norte-Norte y un 17,91% Sur-Sur, aunque un 40,3% pertenece a acuerdos Norte-Sur. En cambio, las tendencias se invierten si analizamos la cantidad de acuerdos que cuentan con capítulo específico sobre género, mejorando la posición de los acuerdos Sur-Sur representando un 50%, un 41,67% los acuerdos Norte-Norte y solo un 8,33% acuerdos Norte-Sur.

Figura 4

Cantidad de disposiciones y capítulos de género en base a un criterio geográfico

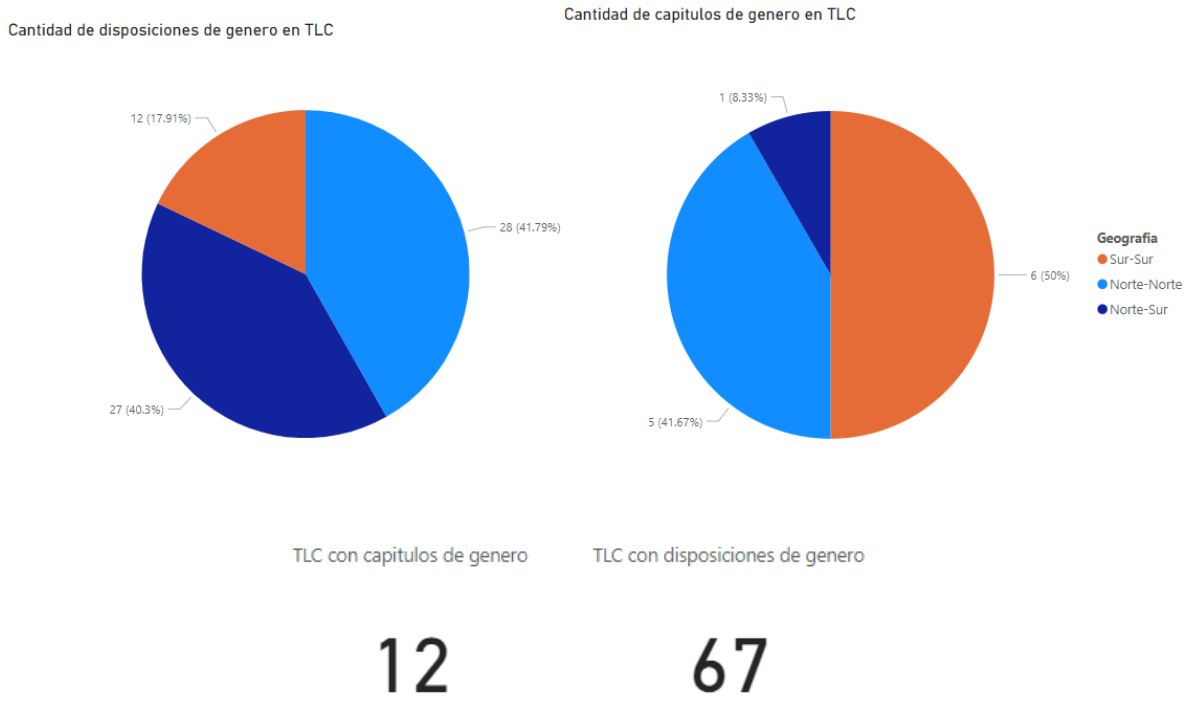

Fuente: Elaboración propia en base a datos de OMC 2023

Si consideramos los acuerdos firmados entre países Norte-Sur, el acuerdo de Chile – UE producto de la modernización del acuerdo ya existente entre ambos, el 9 de diciembre de 2022, después de veinte años desde la firma del Acuerdo de Asociación UE-Chile en 2002, ambas partes llegaron a un acuerdo preliminar sobre un nuevo Acuerdo Marco Avanzado UE-Chile. (Parlamento Europeo, 2022; SUBREI, s.f.).

Las negociaciones de este acuerdo tuvieron un cierre técnico en octubre de 2021, el cual tuvo una transición a un cierre político en diciembre de 2022, tiempo en el que ambas partes continuaron revisando ciertos aspectos que aseguraran la autonomía estratégica y regulatoria de las partes, aseguraron consideraciones de género en los mecanismos de solución de controversias y lograron generar mejores condiciones para el comercio y el desarrollo sostenible (SUBREI, s.f.).

Además de buscar una mayor liberalización del comercio bilateral, la UE y Chile han trabajado en la incorporación de disciplinas nuevas y ambiciosas en el marco del pilar comercial modernizado. Estas incluyen normas sociales y medioambientales estrictas para fomentar el comercio sostenible, promover la igualdad de género, así como disposiciones anticorrupción (Parlamento Europeo, 2022; SUBREI, 2022).

Es de relevancia destacar que, al momento de la realización de esta investigación los textos publicados pueden sufrir modificaciones posteriores como resultado de la revisión legal, ya que aun los textos no han sido firmados por los parlamentos correspondientes.

En relación con los acuerdos Sur-Sur, los países de Latinoamérica fueron protagonistas de este fenómeno que incluye al género como tema prioritario de negociación en TLC e incluso la redacción de un capítulo completo al respecto. En primer lugar, el acuerdo Uruguay – Chile, concluido en 2016, se presenta como el TLC “pionero” en la región en incluir un capítulo en materia de género.

En el caso de Uruguay, estaban iniciando un proceso de negociación de TLC bilaterales fuera del MERCOSUR y encontraron en Chile un socio confiable con quien iniciar este tipo de acuerdos. Ambas coaliciones de gobierno tenían una agenda progresista, que otorgaba a los temas de género un lugar destacado dentro de sus políticas públicas, por lo que la inclusión de un

capítulo de género en sus TLC bilaterales se convirtió en un proceso natural. El capítulo reconoce la importancia de la incorporación de la perspectiva de género para lograr el crecimiento económico, así como la importancia de las políticas de igualdad de género para apoyar el desarrollo económico (López et al, 2021).

El TLC Argentina – Chile (2018), se produce en un contexto donde en Argentina, el cambio de coalición de gobierno hacia uno orientado al libre comercio permitió a ambos países iniciar negociaciones hacia un TLC. La inclusión de género como capítulo ya había pasado a formar parte de la plantilla de negociación chilena, y fue aceptado por las autoridades argentinas como parte del paquete de negociación del TLC bilateral, considerando también el debate interno sobre políticas de género, por lo que se vio como una oportunidad para avanzar en esta agenda (López et al, 2021).

En cuanto al TLC Chile – Brasil, tardó tan solo seis meses en ser negociado, viene a actualizar el ACE vigente entre los dos países desde hace 30 años. El acuerdo comenzó a ser negociado el 27 de abril de 2018. Al cabo de cuatro rondas de negociación, ambos países anunciaron que habían alcanzado un TLC que cuenta con 23 capítulos, incluyendo áreas como telecomunicaciones, comercio electrónico y de servicios, medioambiente y género, entre otros capítulos. El tratado además incorpora acuerdos en materia de inversiones, servicios financieros y compras públicas, que otorgará la posibilidad de que proveedores chilenos puedan participar en licitaciones públicas de Brasil en igualdad de condiciones a los proveedores locales (SUBREI, s.f.).

De acuerdo con la “Tercera Radiografía a la Participación de las Empresas Lideradas por Mujeres en las Exportaciones Chilenas” elaborado por SUBREI (2018), un 40% de los montos exportados por empresas lideradas por mujeres en Chile correspondieron al sector agropecuario,

seguido por manufacturas con un 28%. Lo más relevante es que un 33% de las exportaciones analizadas se dirigió a América Latina. Aquí toma relevancia el vínculo con Brasil, quien fue el cuarto principal destino durante el 2018, con una participación del 7,3%. A su vez, el país sudamericano fue el quinto receptor en cuanto al número de empresas lideradas por mujeres.

También podemos mencionar que según el "Estudio de Brechas y Barreras de Género para la Exportación en Empresas Lideradas por Mujeres" elaborado por ProChile y SUBREI, se concluyó que un 57% de las encuestadas percibe que no tiene las mismas oportunidades que los hombres para desarrollar su negocio, un 41% mencionó sentirse discriminadas en al menos una instancia del proceso de internacionalización, y que las áreas donde más requieren apoyo es en el "financiamiento o para la promoción internacional y el financiamiento para cubrir los costos de exportación" (ProChile 2018; SUBREI, 2018).

En este marco, sin lugar a duda el acuerdo Chile-Brasil se presenta como un instrumento con la finalidad de reafirmar el compromiso de instalar con mayor visibilidad y relevancia la inclusión de las mujeres en el comercio internacional (SUBREI, 2020).

Por otra parte**,** el TLC Ecuador – Chile, está vigente desde mayo de 2022, partió sus negociaciones en el año 2019, y en adelante se considera la creación de comisiones bilaterales que se preocuparán de la implementación y seguimiento de lo establecido en este nuevo Acuerdo Comercial.

La primera vez que Chile y Ecuador suscribieron un acuerdo comercial fue el año 1995 con el Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N°32 y el año 2010 entró en vigor el ACE N°65 que profundizaba el anterior. Este nuevo convenio ACE N°75, busca la profundización y ampliación del diálogo político y social, de cooperación, de cultura y económico entre ambos países.

El Acuerdo de Integración Comercial Chile – Ecuador contiene 24 capítulos entre los que se encuentran: Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Facilitación del Comercio, Defensa Comercial, Buenas Prácticas Regulatorias, Medias Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Comercio de Servicios, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones, Compras Públicas, Política de Competencia, MiPymes, Cadenas Regionales y Cadenas Globales de Valor, Comercio y Asuntos Laborales, Comercio y Medioambiente, Comercio y Género y Cooperación Económica y Comercial.

Cabe destacar que el año 2021 Ecuador fue el vigésimo primer mercado de los envíos globales chilenos y los productos exportados fueron preparaciones para bebidas, manzanas frescas, medicamentos, productos de hierro y acero, servicios, manufacturas plásticas, derivados de cereales, abonos y maquinaria eléctrica.

Por su parte, Chile fue el quinto destino de las exportaciones totales ecuatorianas, siendo los principales productos el petróleo, banano, enlatados de pescado, camarón, manufacturas de cuero, piña, plátano, cacao y flores naturales (Pro-Chile, 2022).

TLC Paraguay – Chile**,** el Acuerdo Comercial entre el Paraguay y Chile, que profundiza y actualiza disciplinas en el marco Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 35 (ACE 35) entre el Mercosur y Chile, firmado entre las Partes el pasado 1 de diciembre de 2021 en Santiago de Chile (Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay, 2021)

Por otro lado, en los acuerdos Norte–Norte encontramos al Reino Unido, que, tras el Brexit, debió tras el Acuerdo de Retirada con la UE, negociar sus propios acuerdos comerciales una vez fuera del bloque.

De los acuerdos ya firmados por el Reino Unido, 2 acuerdos contemplan capítulos específicos en materia de género, Reino Unido – Japón; Reino Unido - Islandia, Noruega y

Liechtenstein. También, el acuerdo entre Canadá – Israel entraría en este segundo grupo de países.

El 1 de enero entró en vigor el Acuerdo Integral de Asociación Económica (CEPA) entre Japón y el Reino Unido, que permite al Reino Unido mantener la mayoría de las condiciones de acceso al mercado para la agricultura que se habían negociado en el marco del AAE entre Japón y la UE. Sin embargo, el Reino Unido perdió el acceso a 15 de los 25 contingentes arancelarios preferenciales. Para los 10 contingentes arancelarios a los que el Reino Unido mantuvo el acceso, se estableció un nuevo mecanismo mediante el cual los tipos arancelarios preferenciales solo se aplicarán al volumen restante después de que se hayan restado las importaciones de la UE-27 (Foreign Agricultural Service, 2021).

En 2021, también se firmó el acuerdo entre el Reino Unido – Islandia, Noruega y Liechtenstein**.** De acuerdo con el Gobierno del Reino Unido (2021), el TLC establece la futura relación comercial entre el Reino Unido e Islandia, Liechtenstein y Noruega. Según el Departamento de Comercio Internacional del Reino Unido (2021), el TLC "se basa en los acuerdos existentes para el comercio de bienes con Islandia y Noruega. Nuevos acuerdos sobre servicios, inversión y comercio digital entre el Reino Unido e Islandia, Liechtenstein y Noruega" (p.4). Sobre la base de compromisos ya adquiridos, el Reino Unido se preocupó por la consecución de un acuerdo con estos países que no forman parte de la UE, pero si del espacio Schengen.

El acuerdo contiene 17 capítulos, incluido género, y el objetivo principal consiste en impulsar sectores críticos como los servicios empresariales digitales, financieros y profesionales, con miras a la reducción de aranceles. también se busca respaldar los empleos del Reino Unido tras su salida de la UE. El acuerdo tiene por finalidad recortar los aranceles y ofrecer nuevas

cuotas libres de impuestos sobre las exportaciones de alimentos y productos agrícolas británicos de alta calidad (Gobierno de Reino Unido, 2021).

En 2014 Canadá e Israel acordaron modernizar el TLC Canadá-Israel (CIFTA) - por sus siglas en inglés -, un acuerdo exclusivo de bienes vigente desde el 1 de enero de 1997. A través de dos fases de negociaciones en 2014-2015 y 2017-2018, Canadá e Israel actualizaron cuatro capítulos y agregaron nueve nuevos capítulos a CIFTA (Gobierno de Canadá, 2021).

La CIFTA modernizada mejora el acceso al mercado israelí de las empresas canadienses mediante una mayor eliminación y reducción de los aranceles sobre los productos agrícolas, agroalimentarios y pesqueros. Con la adición de nuevos capítulos sobre Comercio y Género y Pequeñas y Medianas Empresas, así como nuevas disposiciones sobre conducta empresarial responsable y nuevas protecciones laborales y ambientales, la CIFTA modernizada señala la importancia del comercio inclusivo y de garantizar que los beneficios y oportunidades los flujos del comercio y la inversión se comparten más ampliamente. Desde que la CIFTA entró en vigor por primera vez hace más de dos décadas, el comercio bidireccional de mercancías de Canadá con Israel se ha más que triplicado y estaba valorado en casi 1.800 millones de dólares en 2021. El comercio bidireccional de servicios estaba valorado en 412 millones de dólares en 2020 (Gobierno de Canadá, 2021).

Sin lugar a duda, los TLC han avanzado durante las últimas décadas en la inclusión del género, y sea mediante disposiciones o capítulos. Específicamente en 1995 se da su primera inclusión en los textos del acuerdo de UE. Tal como vemos en la imagen siguiente, y como mencionamos anteriormente 2021 fue el año con mayor número de TLC a partir del cual mayor cantidad de países decidieron incorporar los temas de género en sus textos. No solo por el Reino

Unido que negocia sus propios acuerdos sino también producto de otros países que también optaron por su tratamiento.

No obstante, de la totalidad de acuerdos firmados año a año resulta escasa su incorporación si observamos en términos comparativos. Es decir, en la curva celeste observamos el nivel de acuerdos en vigor y notificados ante la OMC, por otro lado, en la curva azul, visualizamos la incorporación de disposiciones de género año a año. En proporción, en el año 2021 la incorporación de disposiciones de género fue elevado, un total de 18 acuerdos de los 355 acuerdos notificados en la OMC en ese año (OMC, 2023).

En la imagen a continuación, también vemos las proporciones en términos comparativos, en celeste, los acuerdos en vigor año a año notificados ante la OMC, y en azul, los acuerdos que han incorporado disposiciones de género. Como se observa, aún estamos lejos de lograr avances destacables.

Figura 5

TLC en vigor y acuerdos con disposiciones de género por año

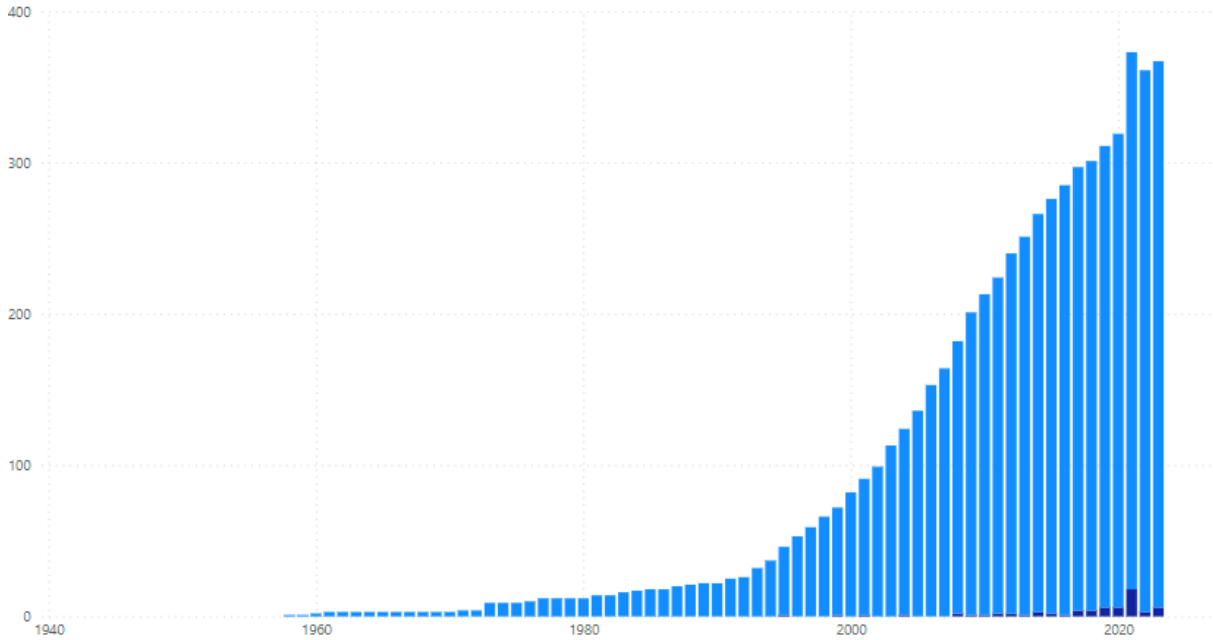

Fuente: Elaboración propia en base a datos de OMC 2023

Obligaciones y compromisos adquiridos

Existen diferentes grados de responsabilidad en los compromisos adquiridos en TLC. Bahri (2021, p. 7-18) utiliza cinco puntos de referencia para medir la sensibilidad de género de los TLC: Conciencia, Afirmaciones, Cooperación y Defensa, Institucionalización y Obligaciones Legalmente Vinculantes y Cumplimiento. Los cinco puntos de referencia establecen cinco estándares diferentes para la sensibilidad de género; corresponden directamente a cinco niveles de madurez que son: limitado, evolutivo, aceptable, avanzado y optimizador. La "conciencia" se encuentra en el primer nivel, que se corresponde con una sensibilidad de género "limitada" en la escala de madurez.

Figura 6

Escala de responsabilidad de género en TLC

Fuente: Bahri, A. (2021), Measuring the Gender-Responsiveness of Free Trade Agreements: Using a Self-Evaluation Maturity Framework.

El primer nivel, tiene un alcance limitado, los acuerdos comerciales que simplemente contienen disposiciones basadas en la concientización, son los que por naturaleza son menos sensibles al género. Estas disposiciones pueden encontrarse en la forma de una mera mención del término mujer/niña/género en el texto, o un reconocimiento del papel de la mujer en el comercio y el desarrollo. En un acuerdo de este tipo también es posible encontrar alguna mención a las preocupaciones de género como un valor social, de derechos humanos o moral (Bahri, 2020, p. 7-18). Varios TLC en la actualidad satisfacen estos elementos.

En el segundo nivel los TLC presentan un grado de evolución, los acuerdos, además de ser conscientes de las cuestiones de género, deberían reconocer o afirmar la importancia de una variedad de objetivos del comercio exterior que tengan en cuenta las cuestiones de género, como lograr el empoderamiento de las mujeres, la reducción de las brechas de género y la discriminación basada en el género, y la reducción de barreras que enfrentan las mujeres en el comercio y el comercio. Además, los acuerdos pueden reafirmar sus compromisos en virtud de instrumentos internacionales como convenciones, tratados, instrumentos laborales internacionales y ODS de la ONU (Bahri, 2020, p. 7-18). En general, las partes hacen referencia a compromisos explícitos en los ODS, instrumentos como la CEDAW, los cuales encontramos en la mayoría de los capítulos bajo análisis.

En el tercer nivel, los acuerdos demuestran los compromisos de los miembros de cooperar a nivel nacional e internacional en diversas cuestiones relacionadas con el género y el empoderamiento general de las mujeres.

Las disposiciones de dichos acuerdos pueden encontrarse en diferentes formas, como la inclusión de compromisos no vinculantes para cooperar en diversas cuestiones transversales que benefician a las mujeres como empleadas, consumidoras y empresarias[8]; inclusión de compromisos no vinculantes explícitos en materia de género para cooperar en aspectos que pueden empoderar a las mujeres de múltiples maneras, incluyendo la mejora de habilidades; todas las actividades se mencionan como áreas potenciales de cooperación y dependen de la voluntad y los recursos del país para implementarlas; provisión de consultas y foros de discusión

[8] Estas disposiciones pueden incluir áreas como trabajo, MIPYMES, contratación pública, agricultura, servicios y derechos de propiedad intelectual

no vinculantes y no obligatorios para resolver diferencias o disputas que surjan de la interpretación o implementación de disposiciones con enfoque de género.

Los acuerdos que demuestran estos elementos, junto con los elementos de los puntos de referencia anteriores, alcanzan el nivel "aceptable" de sensibilidad de género (Bahri, 2020). Entre estos acuerdos encontramos también gran parte de los capítulos estudiados.

En el cuarto nivel, los acuerdos prescriben el establecimiento de instituciones y procedimientos para proporcionar una arquitectura de implementación para cláusulas específicas de género. Las disposiciones bajo este punto de referencia pueden encontrarse por ejemplo en el establecimiento de comités para supervisar y monitorear la implementación de disposiciones centradas en el género y el impacto del comercio en el género; identificación de deberes, funciones, frecuencia de reuniones, asignación de fondos y otros requisitos organizacionales del comité; patrocinar o encargar investigaciones y publicaciones sobre cuestiones relacionadas con el género y el comercio; identificación de procedimientos para realizar evaluaciones de impacto ex ante o ex post con enfoque de género; creación de herramientas concretas para abordar cuestiones de género, como medidas, planes de acción, programas, legislaciones, procedimientos y puntos de contacto nacionales; y establecimiento de mecanismos de consulta o mediación que puedan facilitar consultas o mediaciones para resolver conflictos que surjan de preocupaciones relacionadas con el género (Bahri, 2020)

Los acuerdos que contienen estos elementos (junto con los elementos de los puntos de referencia anteriores) alcanzan el nivel "avanzado" de sensibilidad de género. Por último, los acuerdos que contienen obligaciones jurídicamente vinculantes y disposiciones de aplicación tienen el nivel "optimizador" de sensibilidad al género. Estas disposiciones pueden ser de naturaleza bastante heterogénea.

Algunos ejemplos incluyen el establecimiento de mecanismos vinculantes y obligatorios de solución de controversias o de toma de decisiones con un proceso obligatorio con plazos determinados; someter las disposiciones relacionadas con el género al mecanismo de solución de controversias establecido en virtud del acuerdo; provisión de recursos en caso de incumplimiento de decisiones vinculantes; establecimiento de estándares mínimos comunes para las respectivas leyes internas de los países, como el requisito de igualdad salarial y compensaciones por maternidad; disposición de excepciones (como una excepción general sobre género) y reservas (como un plan de diversidad de proveedores u ofertas preferenciales para compras gubernamentales) relacionadas con el género; y revisar la disposición que requiere que la implementación de disposiciones específicas de género se revise periódicamente.

Los acuerdos que Bahri (2020) entiende como más sólidos en términos de la escala presentada son el acuerdo Chile-Canadá (2017), el acuerdo Canadá-Israel (2017) y el acuerdo de la Comunidad Africana Oriental (2005). A lo que nuestro criterio, también entendemos que el acuerdo entre Chile-Canadá también podría incluirse en este listado, así como también, a priori los acuerdos Sur-Sur analizados en esta investigación. Sin embargo, nos parece prematuro sin a haber realizado un seguimiento más profundo. Esta cuestión será retomada en los capítulos siguientes.

En línea con lo que plantea la autora, los acuerdos Canadá-Israel y Chile-Canadá, son muy similares en contenido y alcance. Ambos acuerdos tienen un capítulo independiente sobre género (Canadá-Israel, Capítulo 13; Canadá- Chile, Capítulo N-bis). Ambos demuestran la voluntad o compromiso de los miembros para incorporar el género. perspectivas sobre su crecimiento económico y desarrollo (Canadá-Israel, Artículo 13.1; Canadá-Chile, Artículo N bis-

01), quizás lo más destacable del análisis de Bahri es que, ambos acuerdos tienen múltiples elementos de mejores prácticas, ninguno de los cuales requiere cambios legislativos o establece normas jurídicas mínimas.

En cambio, el tratado que crea la Comunidad de África Oriental incorpora consideraciones de género de manera diferente a los dos ejemplos anteriores. El acuerdo claramente prescribe la incorporación de la perspectiva de género en todos los esfuerzos y la mejora del papel de la mujer en los ámbitos cultural, social, desarrollo político, económico y tecnológico (artículo 5).

Además, revela una nueva forma de ser altamente sensible al género al hacer referencia o incorporar en su texto principal las disposiciones relacionadas con el género de otro acuerdo: el acuerdo del COMESA. Esto significa que se debe evaluar la capacidad de respuesta de género de la Comunidad de África Oriental y del COMESA en conjunto.

Bahri considera que COMESA se encuentra en el grupo superior de capacidad de respuesta en evolución. En el artículo 154, las partes acuerdan que "las mujeres hacen contribución significativa al proceso de transformación socioeconómica y crecimiento sostenible y que es imposible implementar programas efectivos para la transformación rural y mejoras en el sector informal sin la plena participación de las mujeres". El lenguaje utilizado en estas disposiciones es en gran medida obligatorio y vinculante.

Ante lo mencionado anteriormente y luego de identificar los avances de la región latinoamericana a partir de los diferentes acuerdos es clave para destacar niveles interesantes de ambas regiones en cuanto a la sensibilidad de las problemáticas de género en África y América Latina.

En línea con lo mencionado, un análisis realizado por el BID-ITAL (2023), también es posible identificar el avance de la región Latinoamericana en la inclusión de disposiciones de género frente al resto del mundo en términos comparativos. A raíz de diferentes variables, se puede observar cómo la región es superior en términos comparativos. En contraposición, Asia Pacifico ha sido la región la que ha negociado el menor número de acuerdos con disposiciones relacionadas con cuestiones de igualdad de género (Bahri et al, 2023)

Figura 7

Acuerdos con disposiciones de género: porcentaje de participación de cada tipo de disciplina en los acuerdos con disposiciones de género

	PARTICIPACIÓN	
	ALC	MUNDO
Acuerdos con disposiciones de género	100%	100%
Capítulo específico de género	21%	15%
Cooperación	91%	86%
Capacitación	68%	46%
Adopción de programa o proyecto	65%	43%
Compartir información o experiencias	62%	37%
Diálogo (compromiso menos sólido que cooperación o intercambio de experiencias)	50%	35%
Reconocimiento/promoción	47%	33%
Política/Plan/Estrategia	47%	27%
Recolección/análisis de datos	47%	24%
Implementación de un instrumento internacional	41%	36%
Consultas (a grupos de mujeres, instituciones, organismos)	35%	19%
Ley o regulación	24%	28%
Plan de trabajo/framework	24%	13%
Creación de una institución técnica	21%	16%
Evaluación de impacto	21%	9%
Designación de punto focal o de contacto	12%	7%
Mecanismo de excepción/exclusión	12%	6%
Movilización de recursos	6%	5%
Obligaciones específicas	0%	7%

Fuente: BID INTAL con datos de OMC recolectados al 23 de agosto de 2022

Reflexiones finales del capitulo

En síntesis, tres cuestiones son puestas de relieve a raíz de la consideración de las principales características de los capítulos de género en TLC. En primer lugar, existen escasos acuerdos que contienen un capítulo específico de género en relación con el número total de TLC

notificados ante la OMC, específicamente, un 3,32%. En cambio, si se analizan la cantidad de acuerdos que cuentan con disposiciones sobre género el porcentaje es mayor, representando un 18,56% del total de los TLC notificados.

Al tomar en cuenta un criterio de división geográfica, la cantidad de acuerdos que cuentan con disposiciones de género en TLC es de un 41,79% pertenecen a acuerdos Norte-Norte y un 17,91% Sur-Sur, aunque un 40,3% pertenece a acuerdos Norte-Sur. En cambio, las tendencias se revierten en la cantidad de TLC que cuentan con capítulo específico sobre género, los acuerdos Sur-Sur representan un 50%, un 41,67% los acuerdos Norte-Norte y solo un 8,33% acuerdos Norte-Sur.

En segundo lugar, los TLC pueden presentar diferentes niveles de compromiso y sensibilidad de género. Muchos acuerdos, aún cuando cuentan con un capítulo específico sobre género, carecen de obligatoriedad jurídica en contraposición a disposiciones específicas que sí cuentan con una obligación jurídica solida entre las partes (Bahri, 2020).

En este sentido, nuestro análisis retoma una escala y los diferentes niveles de análisis planteados por Bahri (2020), respecto del grado de evolución para algunos TLC con disposiciones sobe género. Los acuerdos más sólidos presentados por la autora son los acuerdos de Chile-Canadá (2017), el Canadá-Israel (2017) y el de la Comunidad Africana Oriental (2005).

Por último, se plantean ciertos grados de similitud entre acuerdos, especialmente entre los cuerdos de Chile - Canadá y Canadá-Israel que de acuerdo con Bahri (2020) estos son muy similares en contenido y alcance, esta afirmación permite profundizar sobre las posibilidades de mecanismos de difusión en el diseño de los capítulos de género en TLC, análisis en el que ahondaremos en el siguiente capitulo.

Capítulo 2: Patrones de difusión de políticas

Teniendo como referencia el concepto de difusión en TLC, ocurre cuando "la adopción previa de un rasgo o práctica en una población altera la probabilidad de adopción para los no adoptantes restantes" (Strang, 1991, p. 325), este capítulo se propone analizar el grado de similitud y las diferencias existentes entre los textos de los acuerdos seleccionados. Para ello, se optó por la utilización de un software de codificación cualitativa a partir del cual se llevó a cabo la codificación de 7 categorías específicas.

Con el fin de analizar los patrones esenciales que destacarían la existencia de un proceso de difusión de políticas, en primer lugar, delimitamos las categorías que a nuestro criterio son esenciales para el análisis de los capítulos de los acuerdos, a su vez denotamos estructuras similares en los textos de los capítulos. Por lo cual procedimos a la delimitación de siete ejes: actividades de cooperación, compromisos internacionales, leyes nacionales, no solución de diferencias, comité de género, consultas y solución de diferencias.

En segundo lugar, a partir de la aplicación del sistema de códigos también denotamos un conjunto de subcódigos que se desprendían de estas variables. Dentro de cada una de las actividades mencionadas observamos algunos temas que también tenían uso reiterativo en nuestra población investigada.

Procederemos a exponer los datos a lo largo de la explicación del proceso, así como también, exponer las similitudes que nos permiten observar patrones de difusión de políticas.

Codificación de categorías

Como mencionamos anteriormente, 6 categorías se identificaron como códigos: (1) actividades de cooperación; (2) compromisos internacionales; (3) leyes nacionales, (4) comité de género, (5) consultas y (6) solución de controversias.

La determinación de las categorías específicas fueron producto de la utilización de la función de “IA” de nuestro software de codificación cualitativa, es decir, mediante una codificación asistida se determinaron los principales ejes de análisis.

Una vez delimitadas las categorías, uno puede optar por codificación asistida o una codificación manual para la identificación de estas en los textos. Se opto por una codificación manual con el fin de ordenar a nuestro criterio las categorías encontradas. Para ello, una sistematización de la aplicación de los códigos se encontrará en el Apéndice A.

Figura 8

Categorías por capítulo de género

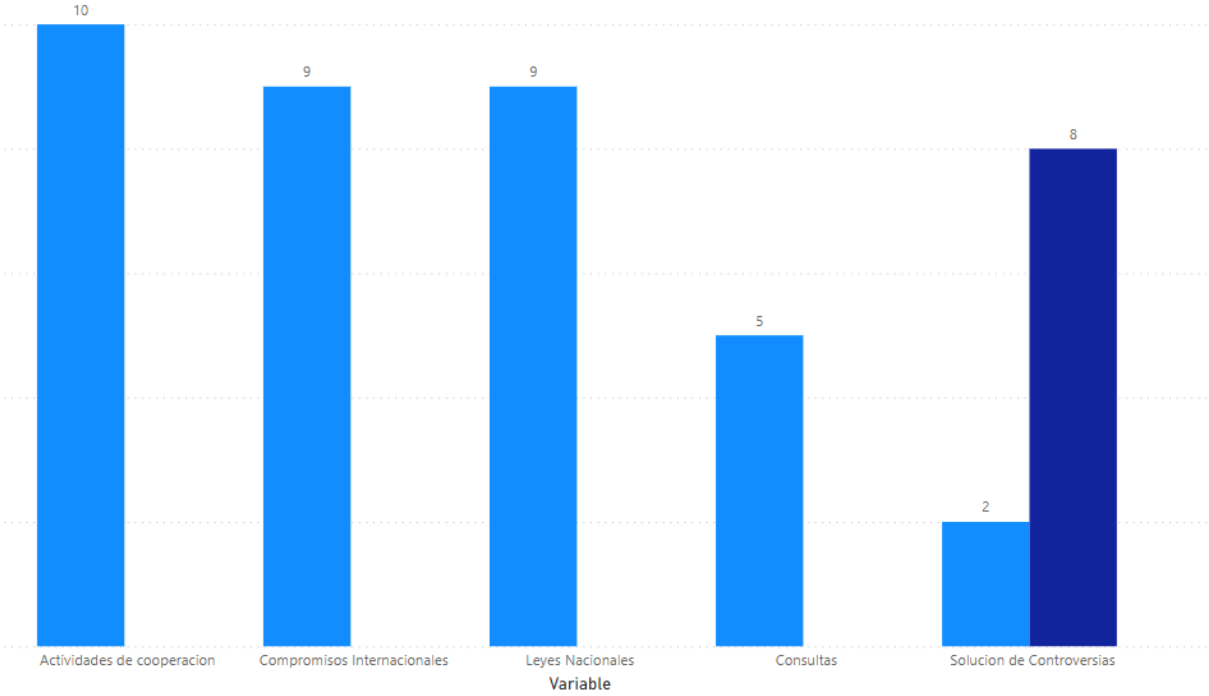

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la codificación

Actividades de cooperación en capítulos sobre género

En primer lugar, la categoría de actividades de cooperación hace referencia en la mayoría de los textos a actividades coordinadas en conjunto por las partes firmantes con la finalidad de monitorear y promover el fortalecimiento de políticas y programas para alentar la participación de las mujeres en la economía nacional e internacional.

Como refleja la figura anterior, la totalidad de los acuerdos analizados establecen medidas concretas en materia de cooperación entre las partes. Varios acuerdos contienen disposiciones basadas en la cooperación en las que los miembros buscan trabajar juntos para mejorar el acceso de las mujeres al comercio. Sin embargo, el cumplimiento de estos compromisos a menudo depende de la voluntad y los recursos disponibles de las partes (Bahri, 2020).

En miras de ahondar aún más en las actividades de cooperación, se decidió elaborar una sub-codificación manual con la finalidad de desagregar los datos. Inicialmente, el software se empleó para realizar una codificación asistida con el propósito de identificar las actividades que se repetían con mayor frecuencia en los textos. Por un lado, se analizaron las actividades de cooperación entre las partes, y, por otro lado, se examinó la forma en que las partes colaboraban entre sí.

Figura 9

Tipo de categorías codificadas en sección de áreas de cooperación en capítulos de género

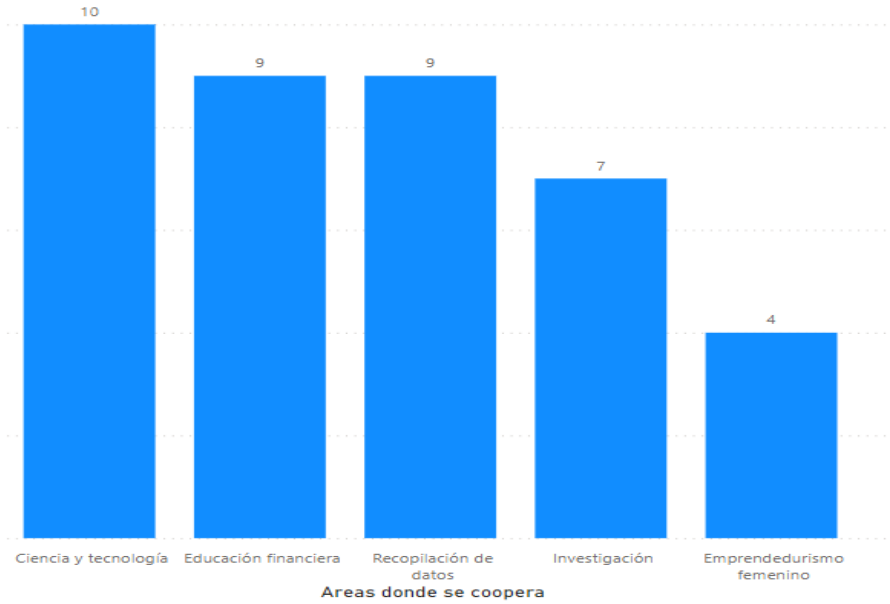

***Fuente*:** Elaboración propia en base a datos extraídos de la codificación

Áreas de cooperación

Participación en Ciencia y Tecnología

La mención a la participación de la mujer en Ciencia y Tecnología se encuentra en la totalidad de los acuerdos. Tal como se muestra a continuación, los textos proponen promover la plena participación de las mujeres en la economía fomentando su participación, liderazgo y educación, en particular en campos en los que están subrepresentadas, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM), así como la innovación y los negocios.

La totalidad de los casos plantea mejorar el acceso de la mujer a campos de STEM fomentando su participación y liderazgo. Solo el caso de Chile- Paraguay menciona mejorar la posición de la mujer en negocios y MIPYMES.

Figura 10

Textos de los acuerdos en la subcategoría de participación en ciencia y tecnología

Nombre	Nombre del documento	Códigos
La mejora en el acceso a las mujeres a la tecnología, ciencia e innovación;	Chile Uruguay	Participacion en Cienci
mejorar el acceso de las mujeres a la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su participación y liderazgo en ellas, incluida la educación en ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas y negocios;	Chile Canada	Participacion en Cienci
promover la plena participación de las mujeres en la economía fomentando su participación, liderazgo y educación, en particular en campos en los que están subrepresentadas, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM), así como la innovación y los negocios;	Chile UE	Participacion en Cienci
actividades orientadas a promover la plena paticipacion de las mujeres en la economia, fomentando principalmente su participacion, liderazgo y educacion en los campos en los que estan subrepresentadas coma la ciencia, la tecnologia, la ingenierla y las matematicas (Science, Technology, Engineering and Mathematics o "STEM"), asi como en la innovacion y los negocios.	Chile Ecuador	Participacion en Cienci
programas destinados a mejorar el acceso de las mujeres a los mercados, la tecnología y la financiación;	Japon UK	Participacion en Cienci
promover la plena participacion de las mujeres en la economia, fomentando principalmente su participacion, liderazgo y educacion en los campos en los que estan subrepresentadas como en la innovacion, las negocios, MIPYMEs, la ciencia, la tecnologia, la ingenieria y las matematicas (Science, Technology, Engineering and Mathematics "STEM"), asi como en otras areas economicas de altos ingresos;	Chile Paraguay	Participacion en Cienci
f) aumentar el acceso, la participación y el liderazgo de las mujeres en la ciencia, la tecnología y la innovación, incluida la educación en ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas y negocios en la medida en que estén relacionadas con el comercio;	UK Liechenstein, Noruega e Islandia	Participacion en Cienci
mejorar el acceso, la participación y el liderazgo de las mujeres en las ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas, negocios e innovación, incluyendo la educación en estas áreas;	Chile Brasil	Participacion en Cienci

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la codificación

Educación financiera

En segundo lugar, a excepción del acuerdo Japón-Reino Unido, la totalidad de los acuerdos se menciona la importancia de la educación financiera de la mujer, así como el acceso a la financiación y la promoción financiera.

Sin una educación financiera y las herramientas adecuadas, existe un riesgo latente de que se profundicen las desigualdades sociales y de género entre países y dentro de los mismos (CAF, 2021). Es decir, como indica la OCDE (2005), resulta importante una educación financiera que proporcione las herramientas a las y los consumidores para mejorar su comprensión de los productos y servicios financieros, los conceptos y los riesgos, y desarrollar las habilidades y confianza para ser más conscientes, tanto de los riesgos como de las oportunidades financieras, y tomar decisiones informadas, para mejorar su bienestar económico y social.

Ahora bien, que plantea cada uno de los acuerdos en particular lo podemos visualizar la figura a continuación. En la totalidad de los casos, se menciona la promoción de la inclusión de la mujer y educación financiera, todos los casos avanzan un poco más, a excepción del acuerdo Chile-Uruguay, que no solo plantean una educación financiera sino también mejora de acceso a créditos y financiamiento.

Figura 11

Textos de los acuerdos en la subcategoría de educación financiera

Nombre	Nombre del documento	Códigos
La promoción de la inclusión y la educación financiera	Chile Uruguay	Educación financiera 9
promover la inclusión y la educación financieras, así como promover el acceso a la financiación y la asistencia financiera;	Chile Canada	Educación financiera 9
inclusión financiera y la educación de las mujeres, así como el acceso a financiamiento y servicios financieros. asistencia;	Chile UE	Educación financiera 9
educación e inclusión financiera de las mujeres, así como el acceso al crédito, y la asistencia financiera;	Argentina Chile	Educación financiera 9
promover la inclusión financiera de las mujeres, incluida la capacitación financiera, el acceso a la financiación y la asistencia financiera;	Canada Israel	Educación financiera 9
programas para promover la educacion e inclusion financiera de las mujeres, asi coma el acceso al financiamiento y la asistencia :financiera;	Chile Ecuador	Educación financiera 9
promover la educacion e inclusion financiera de las mujeres, asi como el acceso al financiamiento y la asistencia financiera;	Chile Paraguay	Educación financiera 9
e) promover la inclusión financiera, así como el acceso a préstamos, financiación y asistencia financiera;	UK Liechenstein, Noruega e Islandia	Educación financiera 9
promover la inclusión y la educación financieras, así como promover el acceso al financiamiento y la asistencia financiera;	Chile Brasil	Educación financiera 9

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la codificación

Recopilación de datos

La recopilación de datos también es un aspecto que podemos destacar, sobre todo, se hace referencia a la importancia de promover una recopilación de datos desagregados por sexo ya que, muchas veces diferentes problemáticas no afectan de igual manera a hombres y mujeres y por falta de desagregación por sexo son problemas invisibles. Los datos pueden

convertirse en estadísticas de género que nos permiten medir y describir diferentes realidades para, en última instancia, gestionar problemas complejos (ONU mujeres, 2021)

En este sentido, todos los casos proponen una recopilación de datos desagregados por sexo, el uso de indicadores, metodologías de seguimiento y evaluación y el análisis de estadísticas relacionadas con el comercio desde una perspectiva de género.

Figura 12

Textos de los acuerdos en la subcategoría de recopilación de datos

Nombre	Nombre del documento	Códigos
j) compartir métodos y procedimientos para la recopilación de datos desglosados por sexo, el uso de indicadores y el análisis de estadísticas relacionadas con el comercio centradas en el género; y	Chile Canada	Recopilación de datos 8
La recopilación de datos desagregados por sexo, el uso de indicadores, metodologías de seguimiento y evaluación y el análisis de estadísticas relacionadas con el comercio desde una perspectiva de género;	Chile UE	Recopilación de datos 8
Indicadores, métodos y procedimientos estadísticos con perspectiva de género;	Argentina Chile	Recopilación de datos 8
compartir métodos y procedimientos para la recopilación de datos desglosados por sexo, el uso de indicadores y el análisis de estadísticas relacionadas con el comercio centradas en el género; y	Canada Israel	Recopilación de datos 8
compartir metodos y procedimientos para la recopilacion, analisis y uso de datos desagregados por sexo, ademas de metodologias de seguimiento y evaluaci6n de impacto relacionados con el comercio;	Chile Paraguay	Recopilación de datos 8
alentar el anitlisis de las pollticas comerciales desde el enfoque de gencro, incluido el diseno, la implemcntaci6n e impacto de estas;	Chile Paraguay	Recopilación de datos 8
mejorar los métodos y procedimientos para la elaboración de datos desglosados por sexo o género, el uso de indicadores, metodologías de seguimiento y evaluación y el análisis de estadísticas relacionadas con el comercio centradas en el género; y	UK Liechenstein, Noruega e Islandia	Recopilación de datos 8
elaborar y compartir métodos y procedimientos para la recolección de información interseccional desagregada por sexo, el uso de indicadores y el análisis de estadísticas con enfoque de género relacionados con el comercio, y	Chile Brasil	Recopilación de datos 8

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la codificación

Investigación

El desarrollo de actividades de investigación también fue mencionado en el 70% de los casos bajo análisis. En la totalidad de estos casos se fomentan las actividades de investigación a nivel académico y público, para explorar el vínculo de mayor participación de las mujeres en el comercio internacional y reducción de la brecha salarial de género, entre otros temas de interés entre las partes.

Figura 13

Textos de los acuerdos en la subcategoría de investigación

Nombre	Nombre del documento	Códigos
Investigación y desarrollo colaborativos relacionados con mejores prácticas en materias de interés mutuo;	Chile Uruguay	Investigación 7
se llevarán a cabo sobre cuestiones y temas acordados por las Partes a través de la interacción de sus respectivas instituciones gubernamentales, empresas, sindicatos, organizaciones de educación y investigación, otras organizaciones no gubernamentales y sus representantes, según corresponda.	Chile Canada	Investigación 7
Investigación y desarrollo colaborativos relacionados con buenas prácticas en materias de interés mutuo;	Argentina Chile	Investigación 7
investigación colaborativa,	Canada Israel	Investigación 7
investigación colaborativa y desarrollo de proyectos y buenas prácticas en asuntos de interés mutuo;	Chile Ecuador	Investigación 7
fomentar la investigaci6n, a nivel academico y publico, para explorar el vfnculo entre una mayor participaci611de las mujeres en el comercio intemacional y la reducci6n de la brecha salarial de genero, entre otros;	Chile Paraguay	Investigación 7
investigación colaborativa y desarrollo de proyectos y buenas prácticas en asuntos de interés mutuo;	Chile Brasil	Investigación 7

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la codificación

Emprendedurismo femenino

Dos cuestiones llamaron nuestra atención, en primer lugar, el emprendedurismo femenino solo fue mencionado en acuerdos los acuerdos Chile-UE (2022); Argentina-Chile (2018); Chile-Paraguay (2021); Chile-Brasil (2018). Datos interesantes ya que, de acuerdo con los datos del Global Entrepreneurship Monitor (GEM), la mayoría de los países que registran la mayor participación emprendedora femenina se sitúan en Latinoamérica. Por ejemplo, casi tres de cada diez ciudadanas guatemaltecas de entre 18 y 64 años se encuentran en la etapa inicial de establecer su propia empresa, es decir, en los primeros 3,5 años de vida de su negocio. Esta proporción asciende a más del 26% en el caso de Colombia y al 25% en Chile (GEM, 2023).

El emprendimiento también representa una manera de apoyar a las mujeres en situaciones vulnerables y que puede mejorar con creces las perspectivas económicas de sus familias, señala la revista America's Quarterly. Además, el aumento del poder adquisitivo de las mujeres conduce directamente al fortalecimiento de las economías locales, dado que ellas invierten mayor porcentaje de sus beneficios, en comparación con los hombres, en sus propias comunidades. La mayor parte del dinero que ganan va destinado al bienestar familiar (BBVA, 2023)

Un punto no menor para destacar es que las economías más avanzadas suelen registrar tasas más bajas de iniciativa empresarial femenina debido a la presencia de una mayor cantidad de opciones de trabajo y a niveles más altos de competitividad entre las empresas, factores que pueden hacer menos atractivo el proyecto de fundar una compañía propia (GEM, 2023). Esto explica porque el resto de los acuerdos bajo nuestro análisis no presentan disposiciones sobre emprendimiento femenino.

Figura 14

Textos de los acuerdos en la subcategoría de emprendedurismo femenino

Nombre	Nombre del documento	Códigos
promoción del emprendimiento femenino	Chile UE	Emprendimiento feme... 4
emprendedurismo femenino y su formalización de acuerdo a las respectivas normativas nacionales;	Argentina Chile	Emprendimiento feme... 4
aumentar la participaci6n de las mujeres emprendedoras en los mercados de contrataci6n publica;	Chile Paraguay	Emprendimiento feme... 4
promover el emprendimiento y el espíritu empresarial de las mujeres;	Chile Brasil	Emprendimiento feme... 4

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la codificación

Formas de cooperación

Disponibilidad de recursos

También, notamos que 7 de los acuerdos, plantean que las actividades de cooperación están sujetas a la disponibilidad de recursos de las partes. En todos los casos se presenta que se tomaran en cuenta en función de las prioridades de las partes o intereses mutuos.

A nuestro criterio, pareciera presentarse como un aspecto potencial de dificultades ya que requiere de consensos entre las partes en temas acordados, así como también en la disponibilidad de recursos a destinar a estos temas lo que suscita, compromiso de las partes y voluntad política del gobierno de turno.

Figura 15

Textos de los acuerdos en la subcategoría de Disponibilidad de Recursos

Nombre	Nombre del documento	Códigos
Para esta cooperación se tomarán en cuenta las prioridades y necesidades de cada Parte, así como los recursos disponibles.	Chile Uruguay	Recursos Disponibles 7
. Las prioridades de las actividades de cooperación serán decididas conjuntamente por las Partes en función de áreas de interés mutuo y recursos disponibles.	Chile UE	Recursos Disponibles 7
El establecimiento de las prioridades en las actividades de cooperación será decidida conjuntamente por las Partes en base a sus intereses y recursos disponibles.	Argentina Chile	Recursos Disponibles 7
En consecuencia, y sujeto a la disponibilidad de recursos, las Partes desarrollarán programas de actividades cooperativas basados en sus intereses mutuos.	Canada Israel	Recursos Disponibles 7
Las prioridades en las actividades de cooperaci6n seran decididas por las Partes en base a sus intereses y recursos disponibles.	Chile Ecuador	Recursos Disponibles 7
Las prioridades en las actividades de cooperacion seran decididas por las Partes en base a sus intereses y recursos dispooibles.	Chile Paraguay	Recursos Disponibles 7
Las prioridades en las actividades de cooperación serán decididas por las Partes en base a sus intereses y recursos disponibles.	Chile Brasil	Recursos Disponibles 7

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la codificación

Participación de otros sectores

La mayor parte de los acuerdos menciona que la cooperación se llevará a cabo en temas acordados por ambas partes, mediante la participación de diversos sectores. Los capítulos de los acuerdos de Chile-Uruguay (2016), Chile-Argentina (2018) y Canadá-Israel (2017) mencionan la participación de sectores específicos, el resto de los casos mencionan la articulación de sectores privados con el público, así como la inclusión de mujeres.

Los acuerdos firmados por Chile con Uruguay y con Argentina contienen el mismo párrafo, donde se hace referencia a la interacción de instituciones gubernamentales, organizaciones empresariales, sindicales entre otros representantes de la sociedad civil. En el caso de Canadá-Israel, la redacción es muy similar la única diferencia es que estos sectores tendrán participación en las actividades de cooperación que decidan las partes.

Figura 16

Textos de los acuerdos en la subcategoría de participación de otros sectores

Nombre	Nombre del documento	Códigos
La cooperación se realizará en temas acordados por las Partes, mediante la interacción de las instituciones gubernamentales, y organizaciones empresariales, sindicales, educacionales, de investigación, y otros representantes de la sociedad civil en cada Parte, según corresponda, para identificar áreas potenciales de cooperación y desarrollar actividades de interés mutuo.	Chile Uruguay	Participacion 3er sector
La cooperación se realizará en los temas acordados entre las Partes. Para identificar áreas potenciales de cooperación y desarrollar actividades de interés mutuo, cada Parte podrá consultar con sus instituciones gubernamentales, organizaciones empresariales, sindicales, educacionales y de investigación y otros representantes de la sociedad civil, según corresponda.	Argentina Chile	Participacion 3er sector
Partes alentarán la participación de sus respectivas instituciones gubernamentales, empresas, sindicatos, organizaciones educativas y de investigación, otras organizaciones no gubernamentales y sus representantes, según corresponda, en las actividades de cooperación que decidan las Partes.	Canada Israel	Participacion 3er sector

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la codificación

Compromisos internacionales

En lo que respecta a los compromisos internacionales adquiridos por los países partes en los casos estudiados, se identifica el compromiso de las partes con los siguientes instrumentos internacionales: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); la Convención interamericana para Prevenir,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995; la Declaración conjunta sobre Comercio y Empoderamiento Económico de las Mujeres de la OMC, adoptada en la Conferencia Ministerial de la OMC en Buenos Aires, en diciembre 2017.

También, encontramos otras referencias a instrumentos internacionales como el objetivo 5 de los ODS y compromisos con lo establecido por la OIT o lo establecido por la OCDE, estos refieren a estándares y lineamientos internacionales más que a un acuerdo en particular.

En cuanto a los compromisos internacionales encontramos mención explícita a los acuerdos antes mencionados, de la totalidad de acuerdos, encontramos 9 acuerdos que reafirman su compromiso con estos acuerdos.

El único acuerdo que no menciona su compromiso con acuerdos internacionales es el acuerdo entre Japón - Reino Unido. También se tienen en cuenta declaraciones de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, las directrices de la OCDE y los compromisos ante la OIT.

Tabla 2

Compromisos internacionales por acuerdo

TLC	Compromisos internacionales	Alcance
Chile - Uruguay	Reconoce la importancia de su aplicación. No especifica cuales.	
Chile - Canadá	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5	Universal
	Acuerdo de cooperación Laboral	Universal
	CEDAW	Universal
	Directrices de la OCDE	Universal
Chile - UE	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5	Universal
	CEDAW	Universal
	Convenios de la OIT	Universal
	Declaración de Buenos Aires	Universal
	Declaración de Beijing	Universal
Chile - Argentina	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5	Universal

	CEDAW	Universal
	Compromisos ante la OIT.	Universal
Canadá - Israel	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5	Universal
	CEDAW	Universal
	Directrices de la OCDE	Universal
Chile - Ecuador	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5	Universal
	CEDAW	Universal
	Convención Belem do Pará	Regional
	Convención de Beijing	Universal
Japón – Reino Unido	No hay mención a compromisos	
Chile - Paraguay	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5	Universal
	CEDAW	Universal
	Convención Belem do Pará	Regional
	Convención de Beijing	Universal
Islandia, Noruega y Liechtenstein – Reino Unido	Declaración de Buenos Aires	Universal
Chile - Brasil	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5	Universal
	CEDAW	Universal
	Convención Belem do Pará	Regional

Fuente: Elaboración propia en base a datos codificados

En cuanto a los Convenios de la OIT en materia de igualdad de género, abarcan la igualdad de remuneración, la prohibición de discriminación, el reconocimiento de responsabilidades familiares, los derechos del trabajo doméstico y la eliminación de la violencia y el acoso (ONU mujeres, 2022). El acuerdo Chile-Argentina (2018) hace especial referencia al convenio número 100 sobre la igualdad de remuneración, número 111 sobre discriminación en el empleo y ocupación, número 156 sobre trabajadores/as con responsabilidades familiares.

Tabla 3

Convenios de la OIT sobre igualdad de género

Convenio OIT	**Temática**
Convenio 100 sobre igualdad de remuneración (1951)	Consagra diversas proposiciones en relación con el principio de igualdad de las remuneraciones entre mano de obra masculina y femenina
Convenio 111 sobre la	Se establece la prohibición de discriminación en el

discriminación (empleo y ocupación) (1958)	empleo y la ocupación por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.
Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981)	Determina que todos los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades hacia sus hijos y/o familiares directos tienen derecho a que se tomen en cuenta sus necesidades y a no ser discriminados en el empleo y la ocupación.
Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (2011)	Establece principios y derechos básicos para brindar condiciones laborales decentes para los trabajadores domésticos
Convenio 190 sobre la violencia y el acoso (2019)	Determina disposiciones para la eliminación de la violencia y el acoso en el ámbito laboral
Convenio 183 sobre la protección de la maternidad	Establece protección al embarazo y a la maternidad.

Fuente: OIT (2021)

El acuerdo Chile - Canadá (2017) hace referencia a los compromisos adquiridos en el acuerdo de cooperación laboral firmado entre las partes. Dicho acuerdo fue firmado en el marco del TLC entre las partes, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y los estándares de vida en ambos países, y proteger, potenciar y hacer cumplir los derechos básicos de trabajadores (Embajada de Chile en Canadá, s.f.)

Solo los acuerdos de Chile - Canadá (2017) y Canadá-Israel (2017) hacen referencia a las directrices de la OCDE, específicamente los compromisos de las partes con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales[9] y el requisito de las Directrices de establecer un Punto Nacional de Contacto.

Leyes nacionales

La categoría leyes nacionales hacen referencia a la mención en la aplicación de las leyes de cada una de las partes en la práctica.

Muchos de los acuerdos presentan menciones específicas a la promoción y conocimiento de leyes nacionales, regulaciones, prácticas y políticas nacionales de las

[9] Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales (OCDE, 2023)

partes. El único capítulo que no menciona este tipo de disposiciones es el acuerdo entre Japón - Reino Unido.

El resto de los acuerdos plantea la promoción del conocimiento público de sus leyes, regulaciones, políticas y prácticas relativas a la igualdad de género, lo cual queda sujeto a los esfuerzos de cada una de las partes. El acuerdo de Chile-Ecuador enfatiza en esta última cuestión, mencionando que cada parte, de acuerdo con sus prioridades e intereses, se reserva el derecho de establecer, modificar y fiscalizar el cumplimiento de sus leyes, regulaciones, políticas en esta materia.

Figura 17

Ejemplos de la categoría leyes nacionales

Nombre	Nombre del documento	Códigos
Cada Parte promoverá internamente el conocimiento público de sus leyes, reglamentos, políticas y prácticas de igualdad de género.	Canada Israel .docx	Leyes Nacionales 9
Cada Parte deberá promover internamente el conocimiento público de sus leyes, reglamentaciones, políticas y prácticas de igualdad de género.	Chile Brasil	Leyes Nacionales 9

Fuente: Elaboración propia en base a datos codificados

Comité sobre género y comercio

Una tercera categoría tomó en consideración fue la creación o no de Comité para el seguimiento de los temas específicos vinculados al tratado, con especial énfasis en el seguimiento e implementación de programas de cooperación entre las partes para el fortalecimiento de la participación de la mujer en el comercio internacional.

El acuerdo de Japón-Reino Unido no contempla la creación de un comité, pero sí introduce un grupo de trabajo en esta materia. El acuerdo entre Reino Unido - Liechtenstein, Noruega e Islandia tampoco contempla la creación de un comité específico, diferenciándose del acuerdo Japón-Reino Unido en que tampoco crea un grupo de trabajo especial en la

materia. Sin embargo, podemos destacar que se mencionan extensos puntos en materia de cooperación y actividades, su consecución depende únicamente de la voluntad de las partes mencionando que estas se llevarán a cabo con la participación inclusiva de mujeres sin la mención del espacio en particular en donde se permitirá su discusión, periodicidad ni formas.

Figura 18

Ejemplos de la categoría comité de género

Arreglos institucionales 1. El Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible establecido por el Artículo X.4 (Subcomités) será el organismo responsable de la implementación de este capítulo. El artículo 26.19 del capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible se aplicará a este Capítulo mutatis mutandis1. 2. Al interactuar con el mecanismo de la sociedad civil establecido bajo el Artículo XX (Capítulo Institucional General) de este Acuerdo, las Partes fomentarán la participación de organizaciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.	Chile UE	Comite de Genero 7

Fuente: Elaboración propia en base a datos codificados

Consultas

Algunos de los acuerdos bajo análisis presentaban mecanismos de diálogos sobre comercio y género, específicamente los acuerdos de Chile-Brasil (2018), Chile-Ecuador (2021), Chile-Uruguay (2016), y Chile-Argentina (2018). Dentro del análisis de esta categoría encontramos que las partes plantean la necesidad de aunar esfuerzos en pos de resolver cualquier asunto que pueda surgir en cuanto a la interpretación y aplicación del capítulo sobre género, especialmente se mencionan en los cinco casos mencionados, el establecimiento de diálogos consultas y cooperación a fin de resolver un malentendido sobre interpretaciones o cualquier asunto al respecto.

El único acuerdo que profunda sobre esta temática es el acuerdo Chile-Ecuador, que no solo menciona las posibilidades de las partes de resolver cualquier asunto que surja, sino

que también, estipula procedimientos al respecto. En este sentido, no solo se especifica el procedimiento a seguir, sino que también se plantean plazos específicos de resolución de consultas, primero mediante los puntos de contacto y posteriormente se puede solicitar al comité una reunión particular para la consideración del asunto, al respecto, también se establecen plazos necesarios.

Es de relevancia tomar en consideración que los mecanismos de consulta se plantean en acuerdos firmados por Chile con diferentes países, en particular latinoamericanos, constituyéndose todos acuerdos sur-sur.

Figura 19

Ejemplos de la categoría mecanismos de consultas

Nombre	Nombre del documento	Códigos
Artículo 18.6: Diálogo sobre Comercio y Género Las Partes harán todos los esfuerzos posibles, a través del diálogo, consultas y cooperación, para llegar a un entendimiento sobre cualquier asunto que surja en relación a la interpretación y aplicación de este Capítulo.	Chile Brasil	Consultas 5

Fuente: Elaboración propia en base a datos codificados

Solución de controversias

Por último, como abordamos en la introducción algunos TLC cuentan con MCS institucionales al interior del acuerdo. Los procedimientos establecidos en los MSC varían caso a caso según el acuerdo del que se trate. No obstante, por regla general facultan a las partes a elegir el foro o sede donde resolverán sus diferencias, que puede ajustarse al procedimiento establecido en el propio acuerdo, en cualquier otro acuerdo comercial vigente entre las Partes, o en la propia OMC (Vargas Cárdenas, 2019).

La no aplicación de solución de controversias o la posibilidad de activación del mecanismo en torno a los capítulos de género son las dos categorías que codificamos en

nuestro análisis. Aquellos TLC que permiten su activación denotamos que se presenta como un rasgo innovador en este tipo de temáticas.

Dentro de los acuerdos bajo estudio, 8 de ellos incluyen un apartado especial esclareciendo que no se podrá activar el mecanismo propuesto en el acuerdo para la solución de diferencias en los casos de desacuerdos surgidos bajo el capítulo sobre género, el párrafo es muy similar en todos los acuerdos, como referencia se presenta la Figura 20.

En cambio, el acuerdo Canadá - Israel es el primer acuerdo (2017) en incluir la posibilidad de activar el mecanismo de solución de diferencia para disputas surgidas en el TLC en torno al capítulo de género de los acuerdos. Los mecanismos que se negocian en los TLC tratan en detalle los distintos aspectos del intercambio comercial, como la reducción o eliminación de aranceles y el intercambio de servicios, y pueden incorporar temas laborales, ambientales, etc. También incluyen mecanismos de solución de controversias que les permitan resolver sus desacuerdos de forma más directa, menos costosa y más rápida que lo que implicaría acudir al mecanismo multilateral de la OMC (OMC-IICA, 2015).

En el acuerdo Canadá - Israel, se establece que las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles, a través del diálogo, la consulta y la cooperación, para resolver cualquier cuestión relacionada al capítulo de género. En el caso de que las partes no pueden resolver el asunto a través del dialogo o la consulta, pueden consentir en someter el asunto a solución de controversias de conformidad con el Capítulo Diecinueve del acuerdo donde se encuentra el mecanismo de Solución de Controversias.

Ahora bien, en caso de recurrir al mecanismo de solución de controversias, podrá resolverse en un foro designado bajo los términos de uno de estos acuerdos a discreción de la parte reclamante. La parte que solicite consultas entregará la solicitud a la otra Parte, exponiendo los motivos de la solicitud, identificando la medida o asunto e indicando el fundamento jurídico de la queja.

Por otra parte, el acuerdo entre Chile - UE (2022) estipula que, "...Artículo 26.20 de Solución de Controversias, el Artículo 26.21 Consultas y el Artículo 26.22 Panel de Expertos del capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible se aplicarán a este Capítulo" (p.2).

En este caso, las partes harán todos los esfuerzos posibles a través del diálogo, la consulta, el intercambio de información y la cooperación, al igual que lo estipulado en el acuerdo Canadá-Israel.

En caso de desacuerdo entre las partes respecto de la interpretación o aplicación de este Capítulo, las Partes recurrirán exclusivamente a los procedimientos de resolución de disputas establecidos en los Artículos 26.21 Consultas y 26.22 Panel de Expertos.

Por otra parte, el resto de los acuerdos especifica que ninguna de las partes podrá acudir al MSC previsto en el acuerdo respecto de alguna controversia en torno al capítulo sobre género.

Figura 20

Texto del acuerdo Japón-Reino Unido en la categoría de solución de controversias

ARTÍCULO 21.4 Solución de controversias Las disposiciones de este Capítulo no estarán sujetas a la solución de controversias conforme al Capítulo 22.	UK Japon	No Solucion de Contro.

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la codificación

Escala de evolución

Retomando la propuesta de Bahri (2019) nos encontramos relevante analizar el grado de evolución en el que se encuentra cada uno de los acuerdos respecto al género. Para identificar dicho nivel de evolución, partimos del esquema de la autora, nos basamos en una metodología de preguntas y asignación de puntajes para determinar el nivel en el que se encuentra cada acuerdo.

Dependiendo del puntaje obtenido, es posible determinar el nivel del 1 al 5 tal como expusimos anteriormente. Mayor detalle de dichas preguntas y puntajes se encuentran en el Apéndice B.

Nivel de sensibilidad	**Puntos**
Nivel 1 limitado	0-20
Nivel 2 evolucionado	<21-40
Nivel 3 aceptable	<41-60
Nivel 4 avanzado	<61-80
Nivel 5 optimizado	<81-100

En primer lugar, encontramos que todos los acuerdos parten de una base de reconocimiento del rol de la mujer en el comercio, así como también de la mera mención a la importancia de los asuntos de género, motivo por el cual, la totalidad de los acuerdos bajo análisis cumplen con lo indispensable para pasar el nivel 1 de sensibilidad limitada.

También, los casos en su totalidad hacen referencia a instrumentos internacionales que contemplan el rol de la mujer, la equidad entre el hombre y la mujer, y la mejora de su participación, por ello, el nivel 2 de sensibilidad evolucionada.

Partimos de la base de un nivel 3 de sensibilidad aceptable, en este sentido, los acuerdos de Japón-Reino Unido y de Islandia, Noruega y Liechtenstein – Reino Unido son los acuerdos que representan menores niveles de avance en comparación al resto de nuestra muestra. Ambos acuerdos no cuentan con un comité específico sobre género, tampoco cuentan con mecanismos de consulta, ni proponen herramientas concretas para atender problemáticas de género.

En el caso del acuerdo Japón-Reino Unido, cuenta solo con un grupo de trabajo, pero no con un comité. Por otra parte, si avanzan en actividades de cooperación para mejorar la posición de las mujeres y también referencia a instrumentos internacionales. Por lo tanto,

podemos ubicar a este acuerdo en un nivel 3 de evolución de cooperación y promoción de la igualdad de género.

En cambio, el acuerdo Islandia, Noruega y Liechtenstein – Reino Unido quizás sea menos avanzado que el anterior, ya que no cuenta con un grupo especializado de trabajo para el tratamiento de estas cuestiones, por lo que el grado de evolución es mejor. Este acuerdo lo podemos encontrar entre el nivel 2 de aceptable a un nivel 3 de cooperación ya que las actividades de cooperación si se mencionan.

El acuerdo Chile - Uruguay (2016) es el siguiente en la escala, completando el nivel aceptable y pasando a un nivel avanzado en materia de sensibilidad de género, al respecto, el acuerdo hace referencia a acuerdos internacionales, pero no enumera los instrumentos, por lo cual se decidió otorgarle un menor puntaje. Por otra parte, plantea la creación de un comité especifico en materia de género, no obstante, no plantea medidas y planes de acción en concreto.

Los acuerdos de Chile-Argentina (2018) y Chile-UE (2022) ambos se encuentran en un nivel 4 avanzado, aunque incompleto. El acuerdo Chile-Argentina plantea la creación de un comité, pero no propone herramientas completas.

Lo interesante del acuerdo Chile-UE es que cuenta con la formación de un subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible que abarca también temáticas medioambientales. Además, plantea la novedad de la aplicación del mecanismo de solución de disputas del acuerdo a este capítulo, por lo cual plantea claros niveles de ser un acuerdo optimizado. Sin embargo, el comité ve disminuido su accionar al no ser no es propiamente para las temáticas de género, sino que engloba de manera global comercio y desarrollo sostenible lo que a nuestro criterio no basta para ser un acuerdo optimizado, a nuestro criterio el tratamiento de diversas cuestiones por un mismo órgano podría llevar a un entorpecimiento de las temáticas de género o a una disminución en su accionar.

El acuerdo de Chile - Canadá (2017) es mencionado por Bahri (2019) como uno de los mejores ejemplos en la práctica de TLC que incorporan perspectiva de género. A nuestro criterio, sin lugar a duda es necesario sumar los TLC de Chile-Ecuador (2021), Chile-Brasil (2018) y Chile-Paraguay (2021) que presentan elementos similares al primero incluso emulan la propuesta en cuanto a los puntos de contactos para facilitar la comunicación entre las partes. Los acuerdos presentan una estructura similar, a la hora de llevar a cabo su medición todos obtuvieron un puntaje de 85 puntos.

A pesar de ello, no es posible afirmar que cumplen con los elementos necesarios para formar parte del nivel optimizado, si bien plantean la revisión por parte de las partes en periodos establecidos, ya sea en 2 años o cada 3, estos no cuentan con mecanismos de solución de diferencias ni mucho menos obligaciones jurídicamente vinculantes.

Por último, el acuerdo más avanzado es el acuerdo Canadá-Israel (2017) con 95 puntos en un nivel optimizado. Coincidimos con Bahri (2019) en que es el acuerdo más avanzado ya que somete las disposiciones relacionadas con el género a un mecanismo de solución de controversias con jurisdicción vinculante, pero sin embargo no logra completar la totalidad del nivel ya que el uso del mecanismo es no obligatorio.

Figura 21

Escala de responsabilidad de género en TLC en los casos bajo analisis

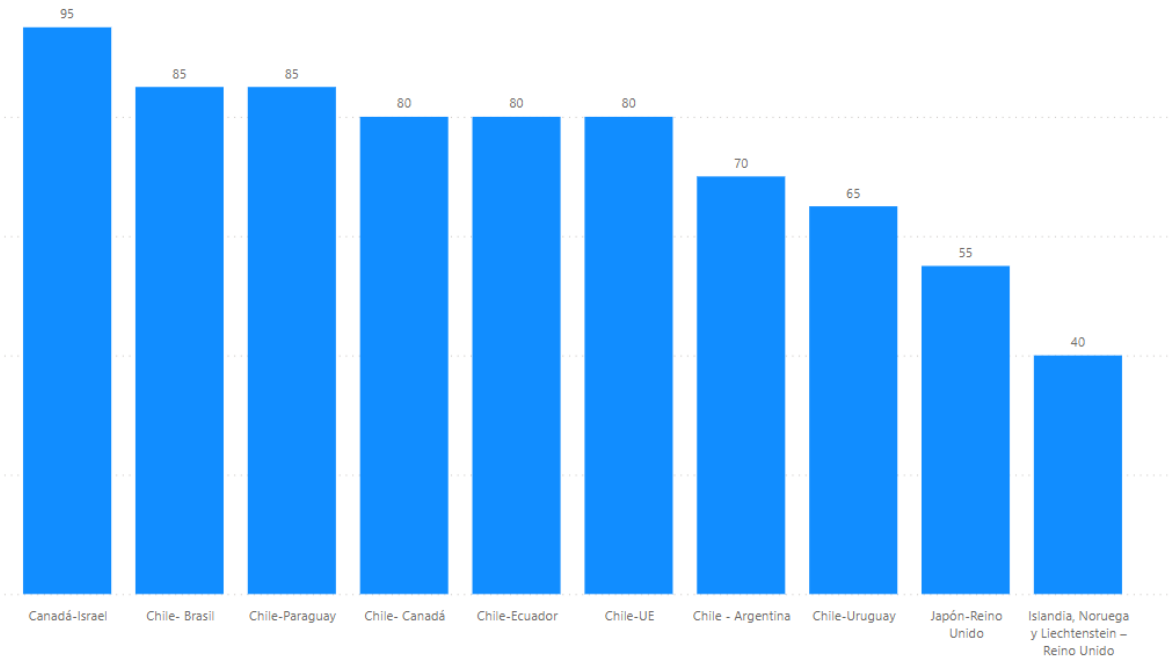

Fuente: Elaboración propia en base a datos codificados

Reflexiones finales del capitulo

Al analizar los códigos presentados, hemos notado un alto grado de similitud en las seis categorías que hemos evaluado. En mayor o menor medida, los capítulos relacionados con el género comparten notables niveles de similitud.

En varias ocasiones se menciona que el acuerdo Chile-Uruguay (2016) sirvió de base para el diseño de otros acuerdos en materia de género, esto denota un efecto difusión, que implica "la adopción previa de un rasgo o práctica en una población altera la probabilidad de adopción para los no adoptantes restantes" (Strang, 1991, p. 325), un componente que destaca en los capítulos de género es que presentan estructuras similares, la totalidad de los casos bajo análisis comparten una distribución y estructura en los temas abordados de manera muy similar, e incluso repiten la redacción en muchos de las categorías bajo análisis como mostramos en las diferentes figuras a lo largo del capítulo.

Todos los acuerdos enumeran actividades de cooperación entre las partes, algunos compartes áreas de cooperación y formas de llevar adelante este tipo de actividades.

A excepción del acuerdo Japón-Reino Unido (2021), el resto destaca la relevancia de los compromisos adquiridos a nivel internacional, así como también, tomar en consideración las leyes y políticas nacionales de cada una de las partes del acuerdo.

Por lo que se refiere a los niveles de similitud, estos son menores en cuanto a los mecanismos de solución de diferencias, 8 acuerdos optan por su no aplicación y solo el acuerdo Canadá-Israel (2017) y el acuerdo Chile-UE (2022) plantean la posibilidad de activar el mecanismo presente en el acuerdo ante el surgimiento de diferencias entre las partes con relación a diferencias en torno al capítulo de género.

La creación de un comité específico sobre género se retoma en 7 de los acuerdos bajo análisis, sin embargo, las funciones y el alcance es similar en estos acuerdos. Por último, los mecanismos de consultas están presente en 5 de los acuerdos analizados.

En segundo lugar, la escala de evolución deja de manifiesto que los acuerdos presentados no presentan diferencias abismales en cuanto a su avance en la materia, análisis que también nos permite observar un componente de similitud entre los casos bajo estudio.

Capítulo 3: Efectos de emulación y competencia en los casos bajo estudio

Los distintos mecanismos abordados por la teoría de difusión nos permiten comprender de qué manera las cláusulas diseñadas en los TLC son pensadas, en base al estudio realizado y sopesando la evidencia con relación a las distintas hipótesis esbozadas, afirmamos que para el periodo la dinámica que predomino fue la del efecto emulación. Cabe recordar que este efecto se define como un efecto donde los países copiaran de TLC de sus pares socioculturales identificados por la "distancia psicológica"[10] de naciones lideres, ya que las redes de políticas transaccionales desempeñan un papel fundamental en la adopción de una vía de TLC, y que para su confirmación las políticas deben ser omnidireccionales y homogéneas, es decir los gobiernos deberían estar interesados en negociar tantos TLC como sea posible sin preocuparse por la secuencia y deben incluir reglas estándar que reflejen fielmente las de las naciones de referencia. Las políticas de TLC que se difunden a través de la emulación deben ser "omnidireccionales" y "homogéneas" (Solis y Katada, 2009)

Por otra parte, el efecto de competencia los países contrarrestaran las políticas de TLC de sus competidores, preocupados por el comercio y la desviación de inversiones. Las políticas de los TLC que se difunden a través de la competencia deberían ser más selectivas, es decir, el patrón de elección de contraparte debería reflejar el deseo de crear o restaurar una ventaja competitiva, a su vez, son heterogéneos, es decir, los TLC deberían comprender un paquete distinto de normas comerciales y de inversión.

Hipótesis de emulación

En función del análisis de codificación, podemos afirmar que existe emulación en el diseño de algunos de los capítulos bajo análisis. Como hemos expresado en los capítulos anteriores, el acuerdo Chile - Uruguay (2016) se presenta como "base" para la formulación

[10] Idioma común, religión, e historia

del acuerdo Chile - Canadá (2017). El acuerdo entre Chile y Uruguay es tenido en cuenta como parámetro de modernización tal como lo expresa el Gobierno de Canadá (2017, p.1): "...Este nuevo capítulo, que se basa en el capítulo sobre género del TLC Chile-Uruguay de 2016, es el primero en términos de TLC canadienses y el primero para cualquier país del G20".

De acuerdo con Dobbin et al. (2007), la emulación ofrece una comprensión constructivista de la difusión de políticas, ya que se centra en el papel de las ideas y la importancia de la aceptación social del proceso de difusión. Las políticas se difunden no debido a un examen objetivo de su eficacia, sino más bien por el significado que tienen para los responsables de las políticas y por las nociones de su idoneidad, en nuestro caso en la difusión de políticas con perspectiva de género dentro de TLC.

Los paradigmas de políticas ofrecen mapas cognitivos que influyen en gran medida en los formuladores de políticas, ya que proporcionan "un marco de ideas y estándares que especifica no sólo los objetivos de las políticas y el tipo de instrumentos que pueden usarse para alcanzarlos, sino también la naturaleza misma de los problemas que enfrentan" (Solis y Katada, 2019). Aplicado a capítulos de género en TLC, el acuerdo entre Chile - Uruguay (2016) referencia un marco de ideas y estándares que especifican objetivos e instrumentos.

Cabe recordar, que Chile, es el país que tiene mayor cantidad de capítulos sobre género a nivel global por lo que es posible visualizar que está obteniendo un éxito clave en promover la inclusión de este tipo de capítulos en las negociaciones entre partes. No solo por la inclusión de la agenda de género y un capítulo completo en esta materia sino también, por las características en el diseño de estos.

No obstante, el resto de los países que tienen acuerdos y no con Chile como contraparte, también emularon las políticas de inclusión de capítulos de género. Claro está el

ejemplo de Canadá, quien luego de la firma del acuerdo con Chile, impulsa la inclusión de capítulos de género en sus negociaciones, como lo es el caso del acuerdo Canadá-Israel.

Desde entonces, Canadá ha incluido un capítulo dedicado al comercio y al género en su TLC modernizado entre Canadá e Israel, junto con otros elementos comerciales inclusivos, como un artículo dedicado a la responsabilidad social corporativa y nuevos capítulos sobre trabajo, medio ambiente y PYMES. De cara al futuro, garantizar que los TLC incluyan capítulos sobre comercio y género es una prioridad para el Gobierno de Canadá (Gobierno de Canadá, 2017).

Los elementos que el Gobierno de Canadá esboza como centrales respecto de sus capítulos de comercio y género tienen que ver con prácticas emuladas de su acuerdo con Chile. Entre ellos menciona, actividades de cooperación bilateral; un comité dedicado a comercio y género y otras disposiciones institucionales; compromiso con los acuerdos internacionales sobre igualdad de género y derechos de las mujeres; y, reafirmar la importancia de incorporar una perspectiva de género en las cuestiones económicas y comerciales.

El mecanismo de solución de diferencias es el único elemento innovador que es introducido en su acuerdo con Israel, el cual mejora la eficiencia desde la perspectiva canadiense. Permite eficacia y transparencia del mecanismo de solución de disputas, permitiendo a Canadá e Israel cooperar para abordar y tratar de resolver barreras no arancelarias injustificadas.

Si bien, todos los TLC existentes se basan en la cooperación de buena fe y en los mejores esfuerzos para resolver disputas que surjan de disposiciones específicas de género a través de consultas, diálogo y cooperación. La única excepción es el TLC Israel-Canadá firmado en 2017, proporciona por primera vez, un procedimiento vinculante de resolución

de disputas que es aplicable a su capítulo sobre comercio y género (Bahri, 2019; Gobierno de Canadá, 2017).

Desafortunadamente, esto parece ser un intento cosmético de prever un mecanismo de aplicación de la ley, ya que las partes han sujeto la jurisdicción vinculante de este mecanismo a su consentimiento, haciéndolo completamente no obligatorio por naturaleza (Bahri, 2019). El mecanismo de resolución de disputas del TLC Canadá-Israel (2017) aún no se ha probado en un caso de cuestiones de género.

En línea con lo anterior, el acuerdo Chile-UE (2022) emula el mecanismo de solución de diferencias aplicable al capítulo de género del acuerdo Canadá-Israel. Las negociaciones entre Chile y la UE tuvieron un cierre técnico en octubre de 2021, el cual tuvo una transición a un cierre político en diciembre de 2022, durante este tiempo ambas partes continuaron revisando ciertos aspectos como las consideraciones de género en los mecanismos de solución de controversias (SUBREI, 2023). Los mecanismos de solución en ambos acuerdos se plantean de la misma manera, aplicación de mecanismos de consultas previo entre las partes y ante una no resolución de la disputa, esta puede someterse la controversia al mecanismo del acuerdo.

El acuerdo Chile - Uruguay (2016) no solo fue referencia y marco de idas para el acuerdo Chile-Canadá (2017), sino que también sirvió para las negociaciones de Chile con Argentina, Brasil, Ecuador y Paraguay, en los cuatro casos observamos una lógica de emulación en el diseño de los textos. En todos los casos se presentan los componentes de omidireccionalidad y homogeneidad denotando con claridad la existencia de una hipótesis de emulación en estos TLC en general y en los capítulos en particular.

No obstante, en los acuerdos bajo análisis si podemos destacar que predomina el efecto de emulación, particularmente en los aspectos de género, independientemente de los móviles que lleven a Chile a concluir TLC con las diferentes partes bajo estudio.

Hipótesis de competencia

Al analizar las categorías codificadas, del acuerdo entre Japón-Reino Unido y el acuerdo entre Islandia Noruega Liechtenstein - Reino Unido sugieren la presencia de una hipótesis de difusión vía competencia. Ambos acuerdos presentan un diseño selectivo que incorpora elementos que introducen heterogeneidades en comparación con los demás acuerdos bajo análisis, marcando una clara desviación de la hipótesis de emulación.

Como mencionamos con anterioridad, algunos TLC siguen lógicas distintas, lo que nos lleva a considerar la hipótesis de competencia de Solis y Katada (2009). Dado el caracter multidimensional del concepto de competencia, exploramos las diversas lógicas delineadas por los autores: la competencia económica; competencia política o de seguridad y la competencia legal.

En primer lugar, en contraposición al principio de nación más favorecida de la OMC, los autores argumentan que la liberalización preferencial genera nuevos incentivos para que tanto los lobbies del sector privado como los gobiernos alcancen objetivos competitivos a través de estos acuerdos. De acuerdo con un estudio reciente del Banco Mundial (2020), los TLC se presentan como se presentan como instrumentos que no solo mejoraran objetivos competitivos, sino que también empoderan a las mujeres. Los TLC desempeñan un papel crucial en la reducción de la desigualdad de género como lo ha destacado Bahri (2020); el Banco Mundial (2020) y el BID-INTAL (2023). Los países podrían impulsar la incorporación de los capítulos de género, desde esta óptica, para igualar las ventajas que su incorporación genera en las economías de países competidores.

Una segunda la lógica que debemos considerar es la relacionada con la política-seguridad. Siguiendo la perspectiva de Solis y Katada (2009), los TLC pueden ser utilizados como herramientas para incrementar la influencia o el estatus político de un país. En este sentido, se emplean para influir en patrones de alineación interestatal, estableciendo vínculos

económicos con socios de seguridad. También se utilizan como medidas de fomento de la confianza frente a los rivales o como instrumentos para aislar competidores. La inclusión de disposiciones de género en las negociaciones comerciales puede ser un aspecto atractivo y coherente que ayude a lograr los objetivos de política doméstica de las partes especialmente centre países que compartan valores a fines (Banco Mundial, 2020).

Por último, en respuesta a la dificultad de la OMC de adoptar normas comerciales sobre los temas "nuevos", incluso en los últimos años este fenómeno hay ido ganando relevancia incluso mayo relevancia en el marco de la OMC. En un medio de un escenario de crisis de la globalización y del orden comercial liberal (Ikenberry, 2019; Primo Braga, 2017; Sanahuja, 2018), ha surgido una nueva agenda de negociaciones que introduce cierta dinámica novedosa y contra cíclica en el seno de la OMC. Aspectos como el Comercio Electrónico, Regulación Doméstica de los Servicios, Facilitación de Inversiones, y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Comercio y Género se suman como temas de desarrollo reciente en el seno de la OMC (Zelicovich, 2021). Esto ha creado un incentivo para que algunos países compitan a través de sus TLC en la definición y difusión de nuevas normas en estos ámbitos, buscando establecer templates o modelos que sean luego considerados en el plano multilateral.

De acuerdo al análisis de nuestros casos bajo estudio, como mencionamos previamente, el capítulo el acuerdo entre Japón-Reino Unido (2021) y el acuerdo entre Islandia, Noruega, Liechtenstein-Reino Unido (2021), se alinean más a la hipótesis de competencia. Esta caracterización multidimensional de la competencia concuerda con la idea de que las lógicas relacionadas con la política y seguridad, así como la dimensión legal, tienen implicaciones significativas para el análisis de la proliferación de los TLC (Solis y Katada, 2009),

Lógicas competitivas en el acuerdo Japón-Reino Unido

En el caso de Japón, es importante destacar que su acuerdo con el Reino Unido fue el primero que este país suscribió después del "brexit", y las negociaciones se iniciaron antes de la salida de este de la UE. Este acuerdo se firmó en enero de 2020 tras la finalización del periodo de transición el 31 de diciembre de 2019 (Gobierno de Reino Unido, 2021).

Después del anuncio de la salida del Reino Unido de la UE, Japón expresó sus preocupaciones y abogó por un Brexit blando con el fin de evitar una salida masiva de sus empresas en el Reino Unido (El Confidencial, 2016). Japón estaba particularmente interesado por asegurar un nuevo acuerdo rápidamente a fin de dañar el comercio bilateral, y en especial, para proteger las empresas de origen japones.

Con la firma del acuerdo, se otorgaron significativos beneficios para empresas británicas, quienes tendrían un comercio libre de aranceles en un 99% de las exportaciones a Japón (El Confidencial, 2020). Todas estas cuestiones marcan la presencia de elementos que responden a una lógica económica en la negociación y la posterior firma del acuerdo entre las partes.

En lo que respecta a las cuestiones de género género, surge la pregunta de por qué Japón es el primer país en negociar un capítulo específico sobre género con el Reino Unido, dado que la región de Asia y el Pacífico ha sido la que menos acuerdos ha firmado con disposiciones relacionadas con la igualdad de género (Bahri et al, 2023).

Bajo la lógica económica de la hipótesis de competencia de Solis y Katada (2009) una consideración clave puede ser el riesgo de eliminar la ventaja competitiva de un país, dado el bajo costo de la mano de obra femenina en una industria particular con uso intensivo de mano de obra en varios países de esta región (Bahri et al, 2023)

Según Bahri et al. (2023), varios factores pueden haber dificultado la negociación de acuerdos comerciales bilaterales con disposiciones de género en la región de Asia Pacifico.

Estos factores pueden incluir, entre otros, falta de comprensión y experiencia en estas cuestiones, la escasez de datos desglosados por género, la falta de voluntad política, el temor al proteccionismo, los altos costos y la baja probabilidad de cumplimiento, así como la preocupación por el "imperialismo cultural".

Desde una perspectiva política-seguridad, podemos relacionar estos desafíos con el alto costo y la baja probabilidad de cumplimiento de cláusulas sobre género (Bahri et al, 2023). La voluntad y el apetito de los países por tales incentivos dependen de sus condiciones internas, ya que es posible que los países no estén dispuestos a ser parte de acuerdos que contienen obligaciones que no pueden cumplir. El costo de cumplimiento resulta fundamental en la decisión de un país de unirse a un acuerdo que podría requerir cambios en sus leyes, políticas y prácticas existentes

En este contexto, la respuesta a por que Japón ha firmado acuerdos comerciales con compromisos relacionados con el género; a pesar de sus preocupaciones por el "imperialismo cultural", y el riesgo de una "ventaja competitiva reducida", según Bahri (2023) la explicación recae en que ambas partes comparten niveles similares de desarrollo humano, ambos presentan economías desarrolladas de libre mercado. Este hallazgo se alinea con la investigación de Monteiro (2016), que demuestra que las partes son más propensas a aceptar políticas relacionadas con el género. cuando negocian con países que se encuentran situaciones similares en términos de niveles de desarrollo de género.

Por último, abordando la lógica legal, el capítulo de género Japón-Reino Unido, no contiene compromisos sólidos en materia de género y no hace mención instrumentos internacionales en su redacción. Tampoco contempla la creación de un comité en materia de género.

El grado de alcance del acuerdo resulta limitado al no establecer ningún punto de referencia basado en instrumentos internacionales, que, aunque no contienen obligaciones

jurídicas, si establecen estándares mínimos que guían el accionar y la cooperación entre estados. Por ello, se insertan más desde una estrategia de bloqueo (Solis y Katada, 2009), mediante a partir de la cual las naciones ofrecen modelos alternativos de TLC que difieren en los grados de legalidad.

Del mismo modo, la falta de un comité específico sobre género y el establecimiento de un grupo de trabajo en su lugar, presenta un modelo alternativo al resto de los TLC bajo análisis.

Lógicas competitivas en el acuerdo de Islandia, Noruega, Liechtenstein- Reino Unido

En el caso del acuerdo entre Islandia, Noruega, Liechtenstein-Reino Unido, al igual que el acuerdo Japón-Reino Unido, su alcance es limitado. Podemos retomar el análisis realizado en el segundo capítulo de nuestra investigación, donde observamos que ambos acuerdos son los que presentan menores niveles de evolución respecto al resto de nuestra población de casos.

El acuerdo Islandia, Noruega y Liechtenstein – Reino Unido resulta menos avanzado que el anterior, ya que no cuenta con un grupo especializado de trabajo para el tratamiento de los temas de género.

Es importante señalar mencionar que en 2023 Islandia encabeza el ranking, superando tanto a Noruega y Suecia en igualdad de género (ONU, 2023). En el caso de Liechtenstein quizás sea el menos avanzado. De acuerdo con un informe del Consejo de la UE (2017) el país no cuenta con un marco jurídico para la protección de los derechos de las mujeres, el informe sugiere la necesidad de adoptar estrategia nacional de igualdad de género que aborde todos los aspectos de los derechos de las mujeres.

Hasta la fecha no se encontró evidencia de una mejora en el marco legal del país y políticas al respecto. Al igual que en Japón, la voluntad y de los países por tales incentivos dependen de sus condiciones internas, ya que es posible que los países no estén dispuestos a

ser parte de acuerdos que contienen obligaciones que no pueden cumplir (Bahri et al, 2023). Sostenemos que sopesaron los componentes de lógica competitiva política y legal para la firma del acuerdo entre las partes.

Reflexiones finales del capitulo

Dando respuesta a nuestra pregunta de investigación de por qué son recurrentes las semejanzas en el diseño de capítulos de género en TLC, denotamos que existen distintos componentes que permiten dar respuesta a nuestra pregunta.

La teoría de difusión arroja a la luz sobre la concepción de las cláusulas en los TLC, como se ha observado en investigaciones previas (Kim y Manguer, 2013; Jetschke y Lenz, 2013, Baccini et al, 2015). En todos los casos estudiados, se han identificado componentes de omidireccionalidad y homogeneidad que respaldan la noción de una hipótesis de emulación en los capítulos sobre género en particular.

El acuerdo Chile - Uruguay (2016) no solo fue referencia y marco de idas para el acuerdo Chile-Canadá (2017), sino que también sirvió para las negociaciones de Chile con Argentina, Brasil, Ecuador y Paraguay, en los cuatro casos observamos una lógica de emulación en el diseño de los textos.

Las políticas se difunden no debido a un examen objetivo de su eficacia, sino más bien por el significado que tienen para los responsables de las políticas y por las nociones de su idoneidad, en nuestro caso en la difusión de políticas con perspectiva de género dentro de TLC (Solis y Katada, 2009).

En otro orden de ideas, algunos TLC responden a lógicas distintas, entrando en juego la hipótesis de competencia, dejando entrever otras lógicas en el proceso de difusión de políticas, al respecto, lógica de competencia económica; competencia política/de seguridad; competencia legal.

El capítulo del acuerdo entre Japón-Reino Unido (2021) y el acuerdo entre Islandia Noruega Liechtenstein - Reino Unido (2021), se destacan por su enfoque selectivo y elementos que muestran algunas heterogeneidades con el resto de los acuerdos bajo análisis, lo que nos aleja de la hipótesis de emulación. Estos acuerdos revelan otros componentes en su diseño, desviándose de una red de emulación, tal como se presenta en la Figura 22. No obstante, comparten ciertos componentes con los demás acuerdos en términos de su diseño.

Figura 22

Red de emulación en TLC con capítulos de género

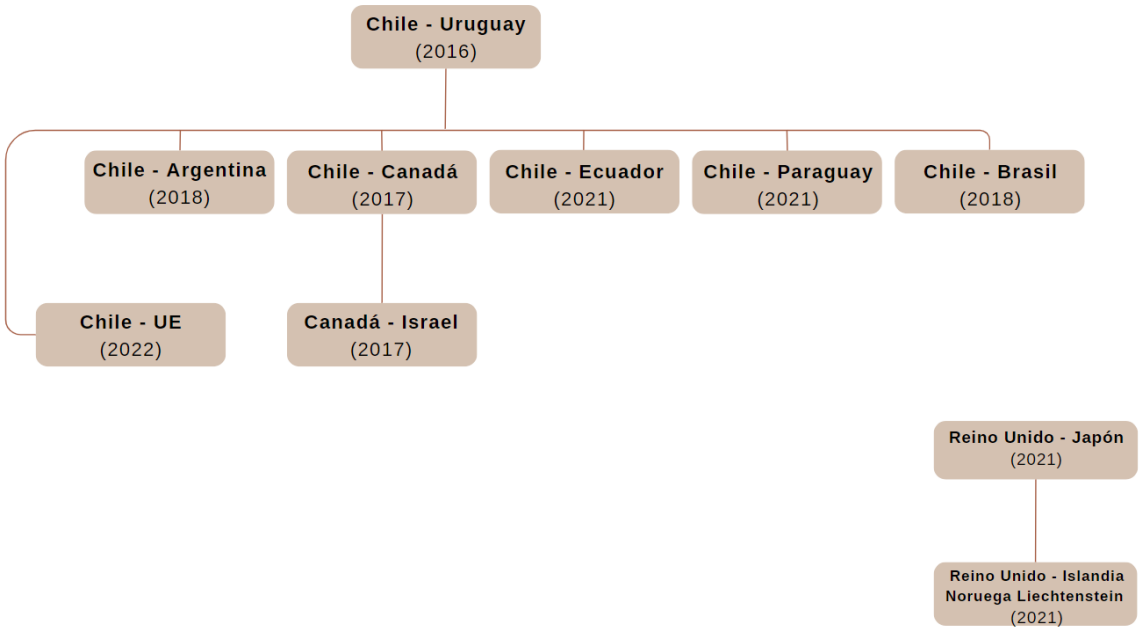

Fuente: Elaboración propia en base a datos codificados

Capítulo 4: Conclusiones

A través del análisis de los datos codificada, hemos logrado responder a nuestro interrogante inicial de investigación: *¿Por qué son recurrentes las semejanzas en el diseño de capítulos de género?; ¿Existe un efecto de difusión de políticas en el proceso de diseño de los capítulos de género en los TLC firmados durante el período 2016-2022?*

Nuestra investigación comenzó examinando las disposiciones y los capítulos específicos relacionados con el género en los TLC. Encontramos que los acuerdos entre países Sur-Sur presentan notables avances en la inclusión de capítulos de género, con énfasis en la región latinoamericana como lo expresa el informe de BID-INTAL (2023). Por el contrario, algunos países de la región de Asia Pacifico han mostrado resistencia a incorporar cuestiones de género en sus políticas comerciales debido a preocupaciones sobre su impacto en el comercio. economía, soberanía y cuestiones sociales (Bahri et al, 2023).

En América Latina, Chile se destacó en la inclusión de capítulos sobre género dentro de los tratados de libre comercio bilaterales, comenzando con Uruguay (2016), seguido por Canadá (2017) y Argentina (2018). El componente de género se convirtió en un componente explícito en la política comercial del gobierno de Bachelet en Chile con una agenda progresista, logrando la primera inclusión de un capítulo sobre género en el acuerdo con Uruguay en 2016 (Jones, 2023; Cáceres et al, 2019). Esto marco un cambio significativo en la forma en que se abordaban las cuestiones de igualdad de género en los acuerdos comerciales, pasando de mencionarlas solo en los preámbulos o como un tema transversal.

A medida que avanzaba nuestra investigación, observamos que a los capítulos de los países Sur-Sur exhiben mayor consistencia en su conjunto. En contraposición, algunos de los acuerdos firmados por países del Norte-Norte, en particular los casos de los acuerdos firmados por el Reino Unido con Japón, y con Islandia, Noruega y Liechtenstein, muestran un menor grado de evolución.

Sin embargo, debemos mencionar que, de acuerdo con Bahri (2019), el acuerdo entre Canadá-Israel (2017) se destaca como el más avanzado y comprometido con las cuestiones de género. Además, el acuerdo Chile-UE (2022) también promete avances significativos.

Nuestro análisis respalda la de idea de que existe un *efecto de difusión de políticas en el proceso de diseño de los capítulos de género en los TLC firmados durante el período 2016-2022*. Además, nuestros hallazgos explican *por qué las similitudes en el diseño son recurrentes*. Los casos examinados sugieren la existencia de mecanismos que involucran tanto la emulación como la competencia.

En primer lugar, recordamos que la difusión en TLC ocurre cuando "la adopción previa de un rasgo o práctica en una población altera la probabilidad de adopción para los no adoptantes restantes" (Strang, 1991, p. 325), como mostramos en nuestro segundo capítulo, casi la totalidad de los acuerdos contienen componentes que prueban una clara propagación en los diseños signado por un componente de temporalidad.

A su vez, en nuestro tercer capítulo respondemos especialmente a cuáles son los componentes que nos permiten explicar por qué las semejanzas son recurrentes. Solo dos acuerdos presentan elementos que nos permiten demostrar que prevalece la hipótesis de competencia de Solis y Katada (2009), particularmente los mismos que denotan menores grados de evolución de la muestra.

En resumen, los datos presentados en nuestra investigación ofrecen información interesante para las futuras negociaciones de acuerdos comerciales y la necesidad de realizar evaluaciones de impacto en los países que adoptan estas iniciativas. A pesar de los avances en la inclusión de capítulos de género, el mundo en general y la región latinoamericana en particular siguen enfrentando desafíos significativos en términos de igualdad de género.

La inclusión de capítulos de género destaca el rol instrumental que las políticas de género pueden tener hacia un desarrollo socioeconómico sostenible, y refuerza el

compromiso de las partes de implementar efectivamente sus normativas, políticas y buenas prácticas hacia la igualdad y equidad de género (D´Elia, 2017). Estos capítulos reconocen que el comercio es un instrumento para el desarrollo y para una mayor participación de las mujeres en las economías internacionales y nacionales; de manera que se asegure el desarrollo económico sostenible.

Las actividades de cooperación acordadas incluidas en estos capítulos abordan áreas claves como el desarrollo de capacidades, inclusión financiera, liderazgo femenino, desarrollo de redes de mujeres, promoción del espíritu empresarial femenino, como la importancia de la recolección de datos estadísticos con enfoque de género, entre otros (Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, 2023).

El TLC canadiense con Israel anunciado en 2019 elevó la vara aún más (Bahri, 2019; Jones, 2023). Canadá e Israel negociaron una actualización de su TLC existente y especificaron en el capítulo de género que su contenido está sujeto al método de resolución vinculante del TLC. Además, en lugar de limitar los temas de género al capítulo de género, también se abordan en el preámbulo del TLC y en su capítulo laboral.

Aunque estos avances son prometedores, es demasiado pronto para esperar beneficios medibles. El mecanismo de resolución de disputas del TLC Canadá-Israel (2017) aún no se ha probado con un caso de cuestiones de género. Y los mecanismos de disputa de los TLC son solo un camino para reducir la brecha de género. Además, según distintos autores, la paradoja de los MSC establecidos en tratados de libre comercio radica en que, a pesar de su fuerte regulación, los países escasamente recurren a estos procedimientos, en tanto el sistema OMC sigue siendo el preferido para resolver la controversia incluso en países que tienen vigente un TLC (Davey, 2006; Ramírez, 2008).

En última instancia, a pesar de los progresos logrados en la inclusión de disposiciones de género en acuerdos comerciales, queda un largo camino por recorrer en la búsqueda de una verdadera equidad de género y avances significativos en este ámbito.

Bibliografía

Alal'I, P. y Vargas Amaral, R., (2019) The Importance (and Complexity) of Mainstreaming Gender in Trade Agreements. Centre for International GovernanceInnovation. Recuperado de: https://www.cigionline.org/articles/importance-and-complexitymainstreaming-gender-trade-agreements

Azar, P. (2004), Una mirada a la apertura comercial desde la perspectiva de género: impactos sobre el mercado de trabajo 1991-2000. Los casos de Argentina, Brasil, Colombia y Uruguay. Recuperado el 14 de marzo de 2006, de: http://www.generoycomercio.org/docs/publicaciones/investigaciones/Informe_Proyecto _igtn.pdf

Baccini, L., Dür, A., Haftel, Y. (2015). Imitation and Innovation in International Governance: The Diffusion of Trade Agreement Design. In Trade Cooperation: The Purpose, Design and Effects of Preferential Trade Agreements. Cambridge UniversityPress.

Banco Mundial (2020). Según un estudio, las mujeres obtienen importantes beneficios económicos con el aumento del comercio. Banco Mundial, Washington. Disponible en: https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/07/30/women-and-tradeeconomic-benefits

Bahri, A. (2019). Measuring the Gender-Responsiveness of Free Trade Agreements: Using a Self- Evaluation Maturity Framework.,Global Trade and Customs Journal

Bahri, A. (2020). Women at the Frontline of Covid-19: Can gender mainstreaming in free trade agreements help? Oxford UniversityPress, Journal of internationalEconomicLaw.

Bahri, A., Lopez, D., Remy, J. (2023). Trade Policy and Gender Equality. Cambridge University Press. Disponible en: https://www.cambridge.org/core/services/aop-

cambridge-core/content/view/EECD723F67B7555150C926A78A0DB439/9781009363709AR.pdf/Trade_Policy_and_Gender_Equality.pdf?event-type=FTLA

Barafani, M., Barral Verna, Á., (2020) Género y comercio: Una relación a distintas velocidades. Banco Interamericano de Desarrollo. Sector de Integración y Comercio (INT).

BBVA (2022) Emprendimiento en femenino: romper la barrera de la conciliación, la digitalización y la financiación. Disponible en: https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/emprendimiento-en-femenino-romper-la-barrera-de-la-conciliacion-la-digitalizacion-y-la-financiacion/

Bonomelli, G., Ravasio, S., (2019) Políticas de género y su impacto en el comercio internacional. Cátedra de Comercio Exterior, Universidad Nacional de Rosario.

Busse, M.,

British Council (2016) Gender equality and empowerment of women and girls in the UK.

Butale, Cheludo (2017) Genero y globalización, una mirada del sur global. Nueva Sociedad. Disponible en: https://nuso.org/articulo/genero-y-globalizacion/

Chase, C., Yanovich, A., Jo-An-Crowford, Ugaz, P. (2013) "Mapping of Dispute Settlement Mechanisms in Regional Trade Agreements – Innovative or Variations on a Theme?" World Trade Organization – Economic Research and Statistics Division, Staff Working Paper ERSD-2013-07, 10 Junio 2013, páginas 11 a 13.

Cáceres, J., López, G., Muñoz, F., (2019) Gender inclusion in chilean free trade agreements. Institute of International Studies, University of Chile.

Castrillo, I., Pey, C, Trautmann, L. (2004) Género, comercio y derechos humanos: ¿una relación armónica?

Departamento de Estado EE.UU. (2021) 2020 Country Reports on Human Rights Practices: Liechtenstein. Bureau of democracy, human rights and labor. Disponible en: https://www.state.gov/reports/2020-country-reports-on-human-rights-practices/liechtenstein/

Dueñas Vara, A. (2021). El empoderamiento de la mujer en el marco de los tratados de libre comercio. Universidad San Ignacio de Loyola. Facultad de Derecho. Lima, Perú. Disponible en: https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f41bb467-23a64a21-892a-367f01e29e1c/content

Fontana, M. (2016). Gender equality in trade agreements: study for the FEMM committee Women's Rights and Gende Equality and comissioned (pp. 48). Belgium: Policy Department for Citizen's Rights and Constitutional Affairs.

Frohmann, A. (2019). Herramientas de política comercial para contribuir a la igualdad de género. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Naciones Unidas, Santiago.

Frohmann, A. (2018). An opportunity for a gender equality focus in trade policy? Ginebra: International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD).

Garcé, A. (2017). Hacia una teoría ideacional de la difusión institucional. La adopción y adaptación del presidencialismo en América Latina durante el siglo xix. Revista Española de Ciencia Política, 44, 13-41. Doi: https://doi.org/10.21308/recp.44.01

Ghiotto, L., Laterra, P. (2020). 25 años de tratados de libre comercio e inversión en America Latina: análisis y perspectivas críticas. El Colectivo ; Fundación Rosa Luxemburgo.

Ghiotto, L., Laterra, P., Partenio F. (2017) Tratado de libre comercio entre Argentina y Chile: Análisis del capítulo de género y comercio. Development Alternatives with Women for a New Era.

Gobierno de Canadá (2018) Trade and gender in free trade agreements: The Canadian approach. Disponible en: https://www.international.gc.ca/trade-commerce/gender_equality-egalite_genres/trade_gender_fta-ale-commerce_genre.aspx?lang=eng

Gobierno de España (2022) Las mujeres en los campos STEM. Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Disponible en: http://blog.intef.es/inee/2022/03/08/las-mujeres-en-los-campos-stem/

Gobierno de Espana (2023) Ficha país. Principado de Liechtenstein. Oficina de información diplomática. Disponible en: https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Liechtenstein_FICHA%20PAIS.pdf

Gisela G. (2019) The trade pillar of the EU-Mercosur Association Agreement. European Parliamentary Research Service. Members' Research Service PE 640.138 – August 2019.

Global Entrepreneurship Monitor (2023). 2022/2023 Global Report Adapting to a "New Normal". Cartier Women 's Initiatives. Disponible en: https://www.gemconsortium.org/file/open?fileId=51147

Harding, S. (1986) The science Question in Feminism, Comell University Press, Ithaca, New York.

Hughes, V., (2019) Gender Chapters in Trade Agreements: Nice Rhetoric or Sound Policy? Centre for International Governance Innovation. Recuperado de: https://www.cigionline.org/articles/gender-chapters-trade-agreements-nice-rhetoric-orsound-policy

International Trade Centre (2020). Mainstreaming Gender in Free Trade Agreements. Switzerland, ITC.

Itziar Ruiz Giménez Arrieta (2000) El feminismo y los estudios internacionales. Revista de Estudios Políticos (Nueva Época). Nº 108, pp. 325-360

Johns, L., Pertiz, L. (2015) The design of trade agreements. En The Oxford Handbook of the Political Economy of International Trade. Oxford Handbooks.

Jones, S. (2023) Why the gender gap in international trade needs to close faster. Ernst and Young UK Trade Strategy. Disponible en: https://www.ey.com/en_lb/global-trade/why-the-gender-gap-in-international-trade-needs-to-close-faster

Kabeer, N., Natali, L., (2013) Gender Equality and Economic Growth: Is there a Win - Win? Insititute of Development Studies. Brighton, UK.

Klingler-Vidra, Robyn. 2015. «Diffusion and adaptation: why even the Silicon Valleymodel is adapted as it diffuses to East Asia», The Pacific Review, 29: 761-784. Disponible en: https://doi.org/10.1080/09512748.2015.1022592.

Korinek, Jane (2005) Trade and gender: Issues and interactions. OECD Trade Directorate. OECD Trade Policy Working Paper No. 24.

MCKINSEY, Y COMPANY, Woman in the wordplace 2018 y 2019 https://www.mckinsey.com/featured-insights/gender-equality/women-in-the-workplace2018/es-es

Mejía, J., (2009) Tratados de Libre Comercio (TLC) y Derechos Humanos: un desafío para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24249.pdf

Meseguer, C., y Gilardi, F., (2008) Reflexiones sobre el debate de la difusión Políticas, Política y Gobierno. 15 (2): 315-351.

Min Gyo Koo (2009) South Korea's FTAs: Moving from an Emulative to a Competitive Strategy. In: Solís M., Stallings B., Katada S.N. (eds) Competitive Regionalism

(181-197). International Political Economy Series. Palgrave Macmillan, London. https://doi.org/10.1057/9780230234239

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (2016) Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay. Publicación: Embajada de Chile en Uruguay. Recuperado de: https://chile.gob.cl/uruguay/relacion-bilateral/acuerdos-ytratados-bilaterales

Mitchell, R.B. (1996). Compliance Theory: An Overview. Cameron, J. Werksman, J. and Roderick, P. (Eds.), Improving Compliance with International Environmental Law (3–28). London: Earthscan

Organización Mundial del Comercio (2017) Declaración conjunta sobre Comercio y Empoderamiento Económico de las Mujeres con ocasión de la Conferencia Ministerial de la OMC en Buenos Aires en diciembre 2017.

Organización Mundial del Comercio (2023) Regional Trade Agreements. Data base. Disponible en https://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx

OMC-IICA (2015). El abecé de la solución de diferencias en la OMC. Disponible en: https://repositorio.iica.int/bitstream/handle/11324/6025/BVE17099238e.pdf?sequence=1#:~:text=Para%20solucionar%20sus%20diferencias%2C%20las%20partes%20pueden%20recurrir,negociaci%C3%B3n%2C%20la%20mediaci%C3%B3n%2C%20la%20conciliaci%C3%B3n%20y%20el%20arbitraje2.

ONU Mujeres (2021). El lugar de las mujeres uruguayas en los cargos de decisión. Disponible en https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2021/03/El%20lugar%20de%20las%20mujeres%20uruguayas%20RV%20v03%20WEB.pdf

ONU Mujeres (2021). ¿Qué son los datos desagregados por sexo?. ONU Habitat. Disponible en: https://onuhabitat.org.mx/index.php/que-son-los-datos-desagregados-por-sexo#_ftn3

PNAS (2022) Country-level gender inequality is associated with structural differences in the brains of women and men. Edited by Deanna M. Barch, Washington University in St. Louis, Saint Louis, MO; received November 2, 2022; accepted March 15, 2023, by Editorial Board Member Huda Akil. Disponible en: https://www.pnas.org/doi/full/10.1073/pnas.2218782120

Rinaudo, V. (2021). La experiencia del acuerdo comercial Argentina – Chile como disparador para la incorporación de perspectiva de género en las negociaciones comerciales de la Argentina. Gender and Development Forum, UNCTAD15.

Ruiz Calleja, R. (2015) ¿Por qué Noruega se resiste a la adhesión a la Unión Europea?. Statu Quo Diplomático. Disponible en: https://statuquodiplomatico.wordpress.com/

Salomón, M., (2002). La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones. Revista electrónica de estudios internacionales, 4: 2-59. Disponible en: http://www.reei.org/index.php/revista/num4/articulos/teoriarelaciones-internacionalesalbores-siglo-xxi-dialogo-disidencia-aproximaciones

Seiermann, J., (2018) Only Words? How Power in Trade Agreement Texts Affects International Trade Flows. Division on International Trade and Commodities, UNCTAD.

Serafini, V. (2008) La economía y el género: una relación compleja. CLACSO. Disponible en: https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/clacso-crop/20120604113949/cap1.pdf

Solís M., Katada S.N. (2009) Explaining FTA Proliferation: A Policy Diffusion Framework. In: Solís M., Stallings B., Katada S.N. (eds) Competitive Regionalism. International

Political Economy Series. Palgrave Macmillan, London. Disponible en: https://doi.org/10.1057/9780230234239

Spielmann (2005). Gender Inequality and Trade. Hamburg, Hamburg Institute of International Economics.

Stallings, B. (2009) Chile: A Pioneer in Trade Policy. In: Solís M., Stallings B., Katada S.N. (eds) Competitive Regionalism (118-138). International Political Economy Series. Palgrave Macmillan, London. https://doi.org/10.1057/9780230234239

Stenman, Å., (2007) Trade liberalization, gender and women: exploring the linkages from Central American perspective. Institute of Iberoamerican Studies, School of Global Studies, Göteborg University.

Talavera, F., N. (2013). Los criterios para la interpretación de los tratados. Revistade Derecho Themis.

UNCTAD (2014). Virtual Institute Teaching Material on Trade and Geder. 1: Unfoldingthe links, 113.

UNCTAD (2023). La vinculación del comercio y el género con miras al desarrollo sostenible. Un marco de análisis y acción. Naciones Unidas, Ginebra. Disponible en: https://unctad.org/system/files/official-document/ditc2022d1_es.pdf Unión Europea, versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, 13 de diciembre de 2007, 2008 / C 115/01, disponible en: https://www.refworld.org/docid/4b17a07e2.html consultado el 17 de septiembre de 2020

Vargas Cardenas, A. (2019) Los mecanismos para la solución de controversias establecidos en acuerdos comerciales y de inversión. Y la situación vigente en Chile al respecto. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27763/2/Mecanis

mos%20de%20Soluci%C3%B3n%20de%20Controversias%20en%20acuerdos%20comerciales%20y%20de%20inversi%C3%B3n.pdf

Weyland, K. (2014). Making waves: democratic contention in Europe and Latin Americasince the Revolutions of 1848. Cambridge: Cambridge University Press. World Bank Group (27 February 2019).

Women, Business and the Law 2019: A Decade of Reform Recoopered from: http://pubdocs.worldbank.org/en/702301554216687135/WBL-DECADE-OFREFORM-2019-WEB-04-01.pdf [consultadoel 13 de septiembre de 2020].

World Bank and World Trade Organization (2020) Women and Trade: The Role of Trade in Promoting Gender Equality. Washington, DC: World Bank. doi:10.1596/978-1-46481541-6. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.

Zalewsky, M., (1997) Feminist schorship in International Relations, European Journal of International Relations, vol. 3, núm. 3,1997; The Women/Women' Question in International Relations, Millennium: Journal of International Studies, vol. 23, núm. 2, págs. 407-423; Well, what is the feminist perspective on Bosnia? European Journal of International Relations, vol. 3, núm. 3, 1997, págs. 339-355

Apéndice A

Matriz de variables codificadas en capítulos sobre género

Acuerdo	Actividades de Cooperación	Compromisos Internacionales	Comité	Solución de Diferencias	Leyes Nacionales	Consultas
Chile – Uruguay (2016)	**Áreas de cooperación:** -Educación Financiera -Participación en Ciencia y Tecnología -Investigación **Formas de cooperación:** -Participación de otros sectores -Recursos Disponibles	No especifica	Comité de comercio y género	No especifica	Si especifica	Si especifica
Chile – Canadá (2017)	**Áreas de cooperación:** -Educación financiera -Participación en ciencia y tecnología - Recopilación de datos -Investigación **Formas de cooperación:** No especifica	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5 -Directrices de la OCDE -Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Comité de comercio y género	No especifica	Si especifica	No especifica
Chile – UE (2022)	**Áreas de cooperación:** - Educación financiera -Participación en ciencia y tecnología - Recopilación de datos -Emprendedurismo femenino **Formas de cooperación:** -Recursos Disponibles	- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5 -Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -Convenios de la OIT. -Declaración de Buenos Aires -Declaración de Beijing	Subcomité de comercio y desarrollo sostenible.	Si especifica	Si especifica	No especifica
Chile – Argentina (2018)	**Áreas de cooperación:** -Educación financiera -Recopilación de datos -Investigación -Emprendedurismo femenino **Formas de cooperación:**	- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5 -Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -Convenios de la Organización	Comité de comercio y género compuesto por representantes de las instituciones gubernamentales responsables de	No especifica	Si especifica	Si especifica

	-Participación de otros sectores -Recursos disponibles	Internacional del Trabajo, número 100 sobre la igualdad de remuneración, número 111 sobre discriminación en el empleo y ocupación, número 156 sobre trabajadores/as con responsabilidades familiares	comercio y género			
Canadá – Israel (2017)	**Áreas de cooperación:** **-** Educación financiera **-**Recopilación de datos -Investigación **Formas de cooperación:** -Participación de otros sectores -Recursos disponibles	-Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5 -Directrices de la OCDE -Compromisos ante la OIT. -Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.	Comité de Comercio y Género integrado por representantes de ambas partes.	Si especifica	Si especifica	No especifica
Chile – Ecuador (2021)	**Áreas de cooperación:** **-**Educación financiera -Participación en ciencia y tecnología -Investigación **Formas de cooperación:** -Recursos disponibles	- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5 -Declaración de Buenos Aires -Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -Convención Belém do Pará -Convención de Beijing	Comité de comercio y género compuesto por representantes gubernamentales de alto nivel	No especifica	Si especifica	Si especifica
Japón - Reino Unido (2021)	**Áreas de cooperación:** **-**Participación en ciencia y tecnología **Formas de cooperación:** No especifica	No especifica	No especifica. Crea grupo de trabajo	No especifica	No especifica	No especifica
Chile – Paraguay (2021)	**Áreas de cooperación:** **-** Educación financiera **-** Participación en ciencia y tecnología -Recopilación de datos -Investigación -Emprendedurismo femenino **Formas de cooperación:** -Recursos Disponibles	- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5 -Declaración de Buenos Aires -Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -Convención Belém do Pará -Convención de Beijing	Comité de comercio y género compuesto por representantes gubernamentales de alto nivel.	No especifica	Si especifica	Si especifica
Islandia Noruega Liechtenstein – Reino Unido (2021)	**Áreas de cooperación:** **-**Educación financiera **-** Participación en ciencia y tecnología - Recopilación de datos **Formas de cooperación:** No especifica	-Declaración de Buenos Aires	No especifica	No especifica	Si especifica	No especifica

Chile – Brasil (2018)	**Áreas de cooperación:** - Educación financiera - Participación en ciencia y tecnología -Recopilación de datos -Investigación -Emprendedurismo femenino **Formas de cooperación:** -Recursos Disponibles	-Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 5 -Declaración de Buenos Aires Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -Convención Belém do Pará	Comité de comercio y género compuesto por representantes de instituciones gubernamentales	No especifica	Si especifica	Si especifica

Fuente: Elaboración propia en base a datos codificados

Apéndice B

Nivel de evolución por acuerdo

1. Acuerdo Islandia, Noruega y Liechtenstein – Reino Unido

Acuerdo Islandia, Noruega y Liechtenstein – Reino Unido	Puntos	Puntaje obtenido
Nivel 1		
Mención de mujer/niña/género	10	10
Reconocimiento del rol de la mujer en el comercio y desarrollo	10	10
Nivel 2		
Referencia a convenciones	10	0
Compromiso de los miembros	10	10
Nivel 3		
Cooperación	10	10
Consultas	10	0
Nivel 4		
Comités	10	0
Herramientas concretas	10	0
Nivel 5		
Solución de controversias	10	0
revisión periódica del acuerdo	10	0
Total	**100**	**40**

2. Acuerdo Japón-Reino Unido

Acuerdo Japón-Reino Unido	Puntos	
Nivel 1		
Mención de mujer/niña/género	10	10
Reconocimiento del rol de la mujer en el comercio y desarrollo	10	10
Nivel 2		
Referencia a convenciones	10	10
Compromiso de los miembros	10	10
Nivel 3		
Cooperación	10	10
Consultas	10	5
Nivel 4		

Comités	10	
Herramientas concretas	10	
Nivel 5		
Solución de controversias	10	
revisión periódica del acuerdo	10	
Total	**100**	**55**

3. Acuerdo Chile-Uruguay

	Puntos	
Nivel 1		
Mención de mujer/niña/género	10	10
Reconocimiento del rol de la mujer en el comercio y desarrollo	10	10
Nivel 2		
Referencia a convenciones	10	5
Compromiso de los miembros	10	10
Nivel 3		
Cooperación	10	10
Consultas	10	10
Nivel 4		
Comités	10	10
Herramientas concretas	10	0
Nivel 5		
Solución de controversias	10	
revisión periódica del acuerdo	10	
Total	**100**	**65**

4. Acuerdo Chile- Canadá

Acuerdo Chile- Canadá	Puntos	
Nivel 1		
mención de mujer/niña/género	10	10
Reconocimiento del rol de la mujer en el comercio y desarrollo	10	10
Nivel 2		
Referencia a convenciones	10	10
Compromiso de los miembros	10	10
Nivel 3		
Cooperación	10	10
Consultas	10	10
Nivel 4		

Comités	10	10
Herramientas concretas	10	0
Nivel 5		
Solución de controversias	10	0
revisión periódica del acuerdo	10	10
Total	**100**	**80**

5. Acuerdo Chile-UE

	Puntos	
Nivel 1		
mención de mujer/niña/género	10	10
Reconocimiento del rol de la mujer en el comercio y desarrollo	10	10
Nivel 2		
Referencia a convenciones	10	10
Compromiso de los miembros	10	10
Nivel 3		
Cooperación	10	10
Consultas	10	10
Nivel 4		
Comités	10	5
Herramientas concretas	10	0
Nivel 5		
Solución de controversias	10	5
revisión periódica del acuerdo	10	10
Total	**100**	**80**

6. Acuerdo Chile - Argentina

	Puntos	
Nivel 1		
mención de mujer/niña/género	10	10
Reconocimiento del rol de la mujer en el comercio y desarrollo	10	10
Nivel 2		
Referencia a convenciones	10	10
Compromiso de los miembros	10	10
Nivel 3		
Cooperación	10	10
Consultas	10	10

Nivel 4		
Comités	10	10
Herramientas concretas	10	0
Nivel 5		
Solución de controversias	10	
revisión periódica del acuerdo	10	
Total	**100**	**70**

7. Acuerdo Canadá-Israel

Acuerdo Canadá-Israel	Puntos	
Nivel 1		
mención de mujer/niña/género	10	10
Reconocimiento del rol de la mujer en el comercio y desarrollo	10	10
Nivel 2		
Referencia a convenciones	10	10
Compromiso de los miembros	10	10
Nivel 3		
Cooperación	10	10
Consultas	10	10
Nivel 4		
Comités	10	10
Herramientas concretas	10	10
Nivel 5		
Solución de controversias	10	5
revisión periódica del acuerdo	10	10
Total	**100**	**95**

8. Acuerdo Chile-Ecuador

Acuerdo Chile-Ecuador	Puntos	
Nivel 1		
mención de mujer/niña/género	10	10
Reconocimiento del rol de la mujer en el comercio y desarrollo	10	10
Nivel 2		
Referencia a convenciones	10	10
Compromiso de los miembros	10	10
Nivel 3		
Cooperación	10	10

Consultas	10	10
Nivel 4		
Comités	10	10
Herramientas concretas	10	10
Nivel 5		
Solución de controversias	10	0
revisión periódica del acuerdo	10	0
Total	**100**	**80**

9. Acuerdo Chile-Paraguay

Acuerdo Chile-Paraguay	Puntos	
Nivel 1		
mención de mujer/niña/género	10	10
Reconocimiento del rol de la mujer en el comercio y desarrollo	10	10
Nivel 2		
Referencia a convenciones	10	10
Compromiso de los miembros	10	10
Nivel 3		
Cooperación	10	10
Consultas	10	10
Nivel 4		
Comités	10	10
Herramientas concretas	10	10
Nivel 5		
Solución de controversias	10	0
revisión periódica del acuerdo	10	5
Total	**100**	**85**

10. Acuerdo Chile- Brasil

Acuerdo Chile-Brasil	Puntos	
Nivel 1		
mención de mujer/niña/género	10	10
Reconocimiento del rol de la mujer en el comercio y desarrollo	10	10
Nivel 2		
Referencia a convenciones	10	10
Compromiso de los miembros	10	10
Nivel 3		

Cooperación	10	10
Consultas	10	10
Nivel 4		
Comités	10	10
Herramientas concretas	10	10
Nivel 5		
Solución de controversias	10	0
revisión periódica del acuerdo	10	5
Total	**100**	**85**

Síntesis del nivel de evolución por acuerdo

Acuerdo	Puntaje
Acuerdo Islandia, Noruega y Liechtenstein – Reino Unido	40
Acuerdo Japón-Reino Unido	55
Acuerdo Chile-Uruguay	65
Acuerdo Chile-UE	75
Acuerdo Chile - Argentina	80
Acuerdo Chile- Canadá	80
Acuerdo Chile-Ecuador	85
Acuerdo Chile-Paraguay	85
Acuerdo Chile- Brasil	85
Acuerdo Canadá-Israel	95

Apéndice C

Libro de Códigos[11]

Diseño de los capítulos de género

Capítulos de género en Acuerdos de Libre Comercio

Compromisos internacionales

¿El capítulo menciona el compromiso con acuerdos internacionales en materia de género ?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes reconocen la importancia en implementar obligaciones y lineamientos establecidos bajo diferentes instrumentos internacionales como la CEDAW, Convenios de la OIT, Convención de Belem do Para, Convención de Beijing, Declaración de Buenos Aires, y Directrices de la OCDE.

Leyes nacionales

¿El capítulo menciona la promoción interna del conocimiento público de sus leyes nacionales, regulaciones, políticas y prácticas sobre igualdad de género?

0 no

1 si

Explicaciones:

[11] Milewicz, Karolina, James Hollway, Clarire Peacock, y Duncan Snidal. 2018, Beyond Trade: The Expanding Scope of Non-trade Agenda in Trade Agreements. Journal of Conflict Resolution 62(4): 743-773

- Las partes reconocen la importancia en la promoción interna del conocimiento público de leyes, regulaciones, políticas y prácticas nacionales en igualdad de género.

Actividades de cooperación

¿El capítulo enumera actividades de cooperación en materia de género entre las partes?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan actividades de cooperación para mejorar las condiciones de las mujeres, así como también establecimiento de áreas de cooperación.

Sub-codificación de las actividades de cooperación

Explicaciones:

- Producto de la extensa enumeración de actividades de cooperación y áreas en las cuales las partes cooperan se sub-codifica las actividades mencionadas

¿El capítulo incluye la educación financiera?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan promover la inclusión financiera de las mujeres, especialmente en materia de capacitación. Se pueden proponer programas con

la finalidad de promover la educación financiera de las mujeres, así como financiamiento y asistencia financiera

¿El capítulo incluye la participación de la mujer en ciencia y tecnología?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan promover actividades orientadas a la plena participación de la mujer en la economía, fomentando principalmente su participación, liderazgo y educación en los campos en los que se encuentran subrepresentadas como en Ciencia y Tecnología.

¿El capítulo incluye la recopilación de datos desglosados por sexo?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan compartir métodos y procedimientos para la recopilación de datos desagregados por sexo, también, uso de indicadores y análisis de estadísticas relacionadas al comercio centradas en el género.

¿Las partes acuerdan cooperar sobre la base de temas acordados?

0 no

1 si

Explicaciones:

- La cooperación entre las partes se realizará sobre la base de temas acordados entre las partes.

¿El capítulo promueve las actividades de investigación sobre la participación de la mujer en el comercio?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan fomentar actividades de investigación, a nivel académico y publico con el fin de explorar el vínculo entre una mayor participación de las mujeres en el comercio internacional y la reducción de la brecha salarial de género, entre otros. A través de la interacción de sus respectivas instituciones gubernamentales, empresas, sindicatos, y organizaciones de educación e investigación, otras organizaciones no gubernamentales y sus representantes.

¿El capítulo especifica que las actividades de cooperación se realizaran acorde a recursos disponibles?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las prioridades de las actividades de cooperación serán decididas en conjunto por las partes en función de áreas de interés mutuo y recursos disponibles.

¿El capítulo menciona el emprendedurismo femenino?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan la importancia de la participación de mujeres emprendedoras en el comercio y los mercados. Se establece el objetivo de promover el emprendimiento y el espíritu empresarial de las mujeres.

¿El capítulo menciona la responsabilidad social en actividades de cooperación?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan el establecimiento de políticas y programas con perspectiva de género y responsabilidad social compartida.

¿El capítulo menciona el intercambio de conocimiento entre las partes?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes mencionan la importancia sobre el intercambio de conocimiento técnico, especializado y de asistencia técnica.

¿El capítulo menciona la participación del tercer sector?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan que las actividades de cooperación se realizaran sobre temas acordados mediante la interacción de instituciones gubernamentales, organizaciones empresariales, sindicales, educacionales, de investigación y otros representantes de la sociedad civil en cada parte para identificar las áreas potencias de cooperación y desarrollar actividades de interés mutuo.

¿El capítulo menciona la necesidad de garantizar la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan promover políticas y programas que garanticen la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.

¿El capítulo menciona la participación de organismos internacionales en actividades de cooperación?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan la participación de organismos internacionales como Naciones Unidas, OMC, OIT y OCDE y otras organizaciones internacionales en la identificación de potenciales áreas de cooperación, así como también en las actividades mismas.

Comité de Comercio y Género

¿El capítulo menciona la creación de un comité especializado sobre género y comercio?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan el establecimiento de un Comité de Comercio y género compuesto por representantes de ambos países. Las partes acuerdan las actividades y competencias del comité.

Consultas

¿El capítulo menciona el establecimiento de mecanismos de consultas entre las partes?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Las partes acuerdan el establecimiento de un mecanismo de dialogo sobre comercio y género, las partes harán todos los esfuerzos posibles, a través del dialogo, consultas y cooperación para llegar a un entendimiento sobre cualquier asunto que surja en relación con la interpretación y aplicación del capítulo.

Solución de controversias

¿El capítulo menciona la aplicación del mecanismo de solución de controversias?

0 no

1 si

Explicaciones:

- Ante un asunto que carezca de resolución ante el dialogo y consultas, para resolver cualquier asunto que surja relacionado al capítulo de género del acuerdo, las partes

pueden resolver el asunto de conformidad al mecanismo de solución de controversias estipulado en el acuerdo.